

UNDERWRITING

Subject to the terms and conditions stated in the underwriting agreement dated as of November 2, 2017, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, S.A. and Citigroup Global Markets Limited, have severally agreed to purchase, and the Republic has agreed to sell to the underwriters, €1,000,000,000 aggregate principal amount of the 2023 Bonds, €1,000,000,000 aggregate principal amount of the 2028 Bonds and €750,000,000 aggregate principal amount of the 2047 Bonds.

Subject to the terms and conditions stated in the underwriting agreement, each underwriter named below has agreed to purchase, and the Republic has agreed to sell to that underwriter, the principal amount of Bonds set forth opposite the underwriter's name.

<u>Underwriters</u>	<u>Principal Amount</u>		
	<u>2023 Bonds</u>	<u>2028 Bonds</u>	<u>2047 Bonds</u>
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.....	€[•]	€[•]	€[•]
Banco Santander, S.A.	€[•]	€[•]	€[•]
Citigroup Global Markets Limited.....	€[•]	€[•]	€[•]
Total	€1,000,000,000	€1,000,000,000	€750,000,000

The underwriting agreement provides that the obligations of the underwriters to purchase the Bonds included in this offering are subject to approval of legal matters by counsel and to other conditions. The underwriters are obligated to purchase all the Bonds if they purchase any of the Bonds. The underwriters may offer and sell the Bonds through certain of their affiliates.

The following table indicates the underwriting discounts and commissions that the Republic is to pay to the underwriters in connection with this offering (expressed as a percentage of the principal amount of the Bonds):

	<u>Paid by the Republic</u>		
	<u>2023 Bonds</u>	<u>2028 Bonds</u>	<u>2047 Bonds</u>
Per Bond	0.12%	0.12%	0.12%

[The underwriters will also be reimbursed for certain of their counsel fees and expenses, as described in the Underwriting Agreement, in an amount not to exceed U.S.\$ 224,250. The Republic estimates that its total expenses for this offering will be approximately U.S.\$224,250.]

The Republic will indemnify the underwriters and their controlling persons against certain liabilities, including liabilities under the Securities Act, or contribute to payments that the underwriters may be required to make in respect of those liabilities.

None of the underwriters are broker-dealers registered with the Securities Exchange Commission. As a result, each of the underwriters has agreed that it will offer and sell the Bonds in the United States or to U.S. persons only through their respective U.S.-registered broker-dealer affiliates.

New Issue of Bonds

The Bonds are a new issue of securities, and there is currently no established trading market for the Bonds. We intend to apply to list the Bonds on the ByMA and for trading on the MAE Official List of the Luxembourg Stock Exchange and admit them for trading on the Euro MTF Market, however, we cannot assure you that the listing application will be approved. The underwriters have advised us that they intend to make a market in the Bonds, but they are not obligated to do so. The underwriters may discontinue any market making in the Bonds at any time in their sole discretion. Accordingly, we cannot assure you that a liquid trading market will develop for the Bonds, that you will be able to sell your Bonds at a particular time or that the prices that you receive when you sell will be favorable.

You should be aware that the laws and practices of certain countries require investors to pay stamp taxes and other charges in connection with purchases of securities.

Settlement

Delivery of the Bonds offered hereby is expected on or about November 9, 2017, which will be the fifth business day following the date of pricing of the notes. As of September 5, 2017, under Rule 15c6-1 under the Securities Exchange Act of 1934, trades in the secondary market will be required to settle in two business days, unless the parties to any such

trade expressly agree otherwise. Accordingly, purchasers who wish to trade Bonds prior to the delivery of the Bonds hereunder will be required, by virtue of the fact that the notes initially settle in T+5, to specify an alternate settlement arrangement at the time of any such trade to prevent a failed settlement. Purchasers of the Bonds who wish to trade the Bonds prior to their date of delivery hereunder should consult their advisors.

Price Stabilization and Short Positions

In connection with the offering of the Bonds, the underwriters may engage in overallotment, stabilizing transactions and syndicate covering transactions. Overallotment involves sales in excess of the offering size, which creates a short position for the underwriters. Stabilizing transactions involve bids to purchase the Bonds in the open market for the purpose of pegging, fixing or maintaining the price of the Bonds. Syndicate covering transactions involve purchases of the Bonds in the open market after the distribution has been completed in order to cover short positions. Stabilizing transactions and syndicate covering transactions may cause the price of the Bonds to be higher than it would otherwise be in the absence of those transactions. If the underwriters engage in stabilizing or syndicate covering transactions, they may discontinue them at any time.

Other Relationships

Certain of the underwriters and their affiliates have performed and may in the future perform commercial banking, investment banking and advisory services for us and our affiliates in the ordinary course of business for which they have received customary fees and reimbursement of expenses. The underwriters and their affiliates may, from time to time, engage in transactions with and perform services for us and our affiliates in the ordinary course of their business for which they may receive customary fees, commissions and reimbursement of expenses.

In addition, in the ordinary course of their business activities, the underwriters and their affiliates may make or hold a broad array of investments and actively trade debt and equity securities (or related derivative securities) and financial instruments (including bank loans) for their own account and for the accounts of their customers. Such investments and securities activities may involve securities and/or instruments of ours or our affiliates. Certain of the underwriters or their affiliates that have a lending relationship with us routinely hedge their credit exposure to us consistent with their customary risk management policies. Typically, such underwriters and their affiliates would hedge such exposure by entering into transactions which consist of either the purchase of credit default swaps or the creation of short positions in our securities, including potentially the notes offered hereby. Any such short positions could adversely affect future trading prices of the notes offered hereby. The underwriters and their affiliates may also make investment recommendations and/or publish or express independent research views in respect of such securities or financial instruments and may hold, or recommend to clients that they acquire, long and/or short positions in such securities and instruments.

Sales Outside the United States

We are not making an offer to sell, or seeking offers to buy, the Bonds in any jurisdiction where the offer and sale is not permitted. You must comply with all applicable laws and regulations in force in any jurisdiction in which you purchase, offer or sell the Bonds or possess or distribute this prospectus supplement, and you must obtain any consent, approval or permission required for your purchase, offer or sale of the Bonds under the laws and regulations in force in any jurisdiction to which you are subject or in which you make such purchases, offers or sales. We will not have any responsibility therefor.

Notice to Prospective Investors in the European Economic Area

This prospectus supplement has been prepared on the basis that any offer of Bonds in any Member State of the European Economic Area will be made pursuant to an exemption under the Prospectus Directive from the requirement to publish a prospectus for offers of Bonds.

Accordingly any person making or intending to make an offer in that Member State of Bonds which are the subject of the offering contemplated in this prospectus supplement may only do so in circumstances in which no obligation arises for the Issuer or any of the underwriters to publish a prospectus pursuant to Article 3 of the Prospectus Directive in relation to such offer. Neither the Issuer nor the underwriters have authorized, nor do they authorize, the making of any offer of Bonds in circumstances in which an obligation arises for the Issuer or the underwriters to publish a prospectus for such offer. Neither the Issuer nor the underwriters have authorized, nor do they authorize, the making of any offer of Bonds through any financial intermediary, other than offers made by the underwriters, which constitute the final placement of the Bonds contemplated in this prospectus supplement.

The expression "Prospectus Directive" means Directive 2003/71/EC (as amended), and includes any relevant

implementing measure in the Relevant Member State concerned.

Notice to Prospective Investors in the United Kingdom

This prospectus supplement has not been approved by an authorized person for the purposes of section 21 of the UK Financial Services and Markets Act 2000. This prospectus supplement is for distribution only to persons who (i) have professional experience in matters relating to investments falling within Article 19(5) of the Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005 (as amended, the “Financial Promotion Order”), (ii) are persons falling within Article 49(2)(a) to (d) (“high net worth companies, unincorporated associations etc.”) of the Financial Promotion Order, (iii) are outside the United Kingdom, or (iv) are persons to whom an invitation or inducement to engage in investment activity (within the meaning of section 21 of the Financial Services and Markets Act 2000) in connection with the issue or sale of any securities may otherwise lawfully be communicated or caused to be communicated (all such persons together being referred to as “relevant persons”). This prospectus supplement is directed only at relevant persons and must not be acted on or relied on by persons who are not relevant persons. Any investment or investment activity to which this prospectus supplement relates is available only to relevant persons and will be engaged in only with relevant persons.

Each underwriter has represented and agreed that: (a) it has only communicated or caused to be communicated and will only communicate or cause to be communicated an invitation or inducement to engage in investment activity (within the meaning of Section 21 of FSMA) received by it in connection with the issue or sale of the Bonds in circumstances in which Section 21(1) of FSMA does not apply to the Issuer; and (b) it has complied and will comply with all applicable provisions of FSMA with respect to anything done by it in relation to the Bonds in, from or otherwise involving the United Kingdom.

Notice to Prospective Investors in Canada

The Bonds may be sold only to purchasers purchasing, or deemed to be purchasing, as principal that are accredited investors, as defined in National Instrument 45-106 Prospectus Exemptions or subsection 73.3(1) of the Securities Act (Ontario), and are permitted clients, as defined in National Instrument 31-103 Registration Requirements, Exemptions and Ongoing Registrant Obligations.

Any resale of the Bonds must be made in accordance with an exemption from, or in a transaction not subject to, the prospectus requirements of applicable securities laws.

Securities legislation in certain provinces or territories of Canada may provide a purchaser with remedies for rescission or damages if this prospectus supplement (including any amendment thereto) contains a misrepresentation, provided that the remedies for rescission or damages are exercised by the purchaser within the time limit prescribed by the securities legislation of the purchaser’s province or territory. The purchaser should refer to any applicable provisions of the securities legislation of the purchaser’s province or territory for particulars of these rights or consult with a legal advisor.

Pursuant to section 3A.3 of National Instrument 33-105 Underwriting Conflicts (NI 33-105), the underwriters are not required to comply with the disclosure requirements of NI 33-105 regarding underwriter conflicts of interest in connection with this offering.

Notice to Prospective Investors in Switzerland

This prospectus supplement does not constitute an issue prospectus pursuant to Article 652a or Article 1156 of the Swiss Code of Obligations and the Bonds will not be listed on the SIX Swiss Exchange. Therefore, this prospectus supplement may not comply with the disclosure standards of the listing rules (including any additional listing rules or prospectus schemes) of the SIX Swiss Exchange. Accordingly, the Bonds may not be offered to the public in or from Switzerland, but only to a selected and limited circle of investors who do not subscribe to the Bonds with a view to distribution. Any such investors will be individually approached by the underwriters from time to time.

Notice to Prospective Investors in the Dubai International Financial Centre

This prospectus supplement relates to an Exempt Offer in accordance with the Market Rules of 2012 the Dubai Financial Services Authority (“DFSA”). This prospectus supplement is intended for distribution only to persons of a type specified in the Market Rules 2012 of the DFSA. It must not be delivered to, or relied on by, any other person. The DFSA has no responsibility for reviewing or verifying any documents in connection with Exempt Offers. The DFSA has not approved this prospectus supplement nor taken steps to verify the information set forth herein and has no responsibility for the prospectus supplement. The Bonds to which this prospectus supplement relates may be illiquid and/or subject to restrictions on their resale. Prospective purchasers of the Bonds offered should conduct their own due diligence on the Bonds. If you do not understand the contents of this prospectus supplement you should consult an authorized financial

advisor.

In relation to its use in the Dubai International Financial Centre, this document is strictly private and confidential and is being distributed to a limited number of investors and must not be provided to any person other than the original recipient, and may not be reproduced or used for any other purpose. The interests in the securities may not be offered or sold directly or indirectly to the public in the Dubai International Financial Centre.

Notice to Prospective Investors in Chile

The offer of the Bonds begins on November 2, 2017 and is subject to General Rule No. 336 of the Chilean Securities Commission (Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, or the "SVS"). The Bonds being offered are not registered in the Securities Registry (Registro de Valores) or in the Foreign Securities Registry (Registro de Valores Extranjeros) of the SVS and, therefore, the Bonds are not subject to the supervision of the SVS. As unregistered securities, we are not required to disclose public information about the Bonds in Chile. The Bonds may not be publicly offered in Chile unless they are registered in the corresponding securities registry.

La oferta de los valores comienza el 2 de noviembre del 2017 y está acogida a la Norma de Carácter General número 336 de fecha 27 de junio de 2012 de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile (la "SVS"). La oferta versa sobre valores no inscritos en el Registro de Valores o en el Registro de Valores Extranjeros que lleva la SVS, por lo que los valores no están sujetos a la fiscalización de dicho organismo. Por tratarse de valores no inscritos, no existe obligación por parte del emisor de entregar en Chile información pública respecto de los valores. Estos valores no pueden ser objeto de oferta pública a menos que sean inscritos en el registro de valores correspondiente.

Notice to Prospective Investors in Peru

The Bonds and the information contained in this prospectus supplement are not being publicly marketed or offered in Peru and will not be distributed or caused to be distributed to the general public in Peru. Peruvian securities laws and regulations on public offerings will not be applicable to the offering of the Bonds and therefore, the disclosure obligations set forth therein will not be applicable to the issuer or the sellers of the Bonds before or after their acquisition by prospective investors. The Bonds and the information contained in this prospectus supplement have not been and will not be reviewed, confirmed, approved or in any way submitted to the Peruvian Superintendency of Capital Markets (*Superintendencia del Mercado de Valores*) or the SMV and the Bonds have not been registered under the Securities Market Law (*Ley del Mercado de Valores*) or any other Peruvian regulations. Accordingly, the Bonds cannot be offered or sold within Peruvian territory except to the extent any such offering or sale qualifies as a private offering under Peruvian regulations and complies with the provisions on private offerings set forth therein.

Notice to Prospective Investors in Hong Kong

This prospectus supplement has not been approved by or registered with the Securities and Futures Commission of Hong Kong or the Registrar of Companies of Hong Kong. The Bonds will not be offered or sold in Hong Kong other than (a) to "professional investors" as defined in the Securities and Futures Ordinance (Cap. 571) of Hong Kong and any rules made under that Ordinance; or (b) in other circumstances which do not result in the document being a "prospectus" as defined in the Companies Ordinance (winding up and Miscellaneous provisions) (Cap. 32) of Hong Kong or which do not constitute an offer to the public within the meaning of that Ordinance. No advertisement, invitation or document relating to the Bonds which is directed at, or the contents of which are likely to be accessed or read by, the public of Hong Kong (except if permitted to do so under the securities laws of Hong Kong) has been issued or will be issued in Hong Kong or elsewhere other than with respect to securities which are or are intended to be disposed of only to persons outside of Hong Kong or only to "professional investors" as defined in the Securities and Futures Ordinance and any rules made under that Ordinance.

Notice to Prospective Investors in Japan

The Bonds offered in this prospectus supplement have not been registered under the Securities and Exchange Law of Japan. The Bonds have not been offered or sold and will not be offered or sold, directly or indirectly, in Japan or to or for the account of any resident of Japan, except (i) pursuant to an exemption from the registration requirements of the Securities and Exchange Law and (ii) in compliance with any other applicable requirements of Japanese law.

Notice to Prospective Investors in Singapore

This prospectus supplement has not been registered as a prospectus with the Monetary Authority of Singapore. Accordingly, this prospectus supplement and any other document or material in connection with the offering may not be circulated or distributed, nor may the Bonds be offered, or be made the subject of an invitation for subscription or purchase,

whether directly or indirectly, to persons in Singapore other than (i) to an institutional investor under Section 274 of the Securities and Futures Act (Chapter 289) (the “SFA”), (ii) to a relevant person, or any person pursuant to Section 275(1A), and in accordance with the conditions specified in Section 275 of the SFA or (iii) otherwise pursuant to, and in accordance with the conditions of, any other applicable provision of the SFA. Where the Bonds are subscribed for under Section 275 by a relevant person which is: (a) a corporation (which is not an accredited investor) the sole business of which is to hold investments and the entire share capital of which is owned by one or more individuals, each of whom is an accredited investor; or (b) a trust (where the trustee is not an accredited investor) whose sole purpose is to hold investments and each beneficiary is an accredited investor, then securities, debentures and units of securities and debentures of that corporation or the beneficiaries’ rights and interest in that trust shall not be transferable for six months after that corporation or that trust has acquired the Bonds under Section 275 except: (i) to an institutional investor under Section 274 of the SFA or to a relevant person, or any person pursuant to Section 275(1A), and in accordance with the conditions specified in Section 275 of the SFA; (ii) where no consideration is given for the transfer; or (iii) by operation of law.

Notice to Prospective Investors in Brazil

WITHIN BRAZIL, AS PROVIDED BY CVM INSTRUCTION NO. 476, THE OFFERING OF OUR BONDS IS DIRECTED ONLY TOWARD A LIMITED NUMBER OF PROFESSIONAL INVESTORS (INVESTIDORES PROFISSIONAIS) AS DEFINED UNDER CVM INSTRUCTION NO. 539, DATED NOVEMBER 13, 2013, AS AMENDED, WHICH PROVIDES FOR SPECIFIC TRANSFER RESTRICTIONS, SPECIFICALLY SELECTED PURSUANT TO THE RULES OF CVM INSTRUCTION NO. 476 (THE “INTENDED PBS”) AND IS NOT DIRECTED TOWARD PERSONS WHO ARE NOT INTENDED PBS BRAZILIAN RESIDENTS. THIS PROSPECTUS SUPPLEMENT IS NOT ADDRESSED TO BRAZILIAN RESIDENTS AND IT SHOULD NOT BE FORWARDED OR DISTRIBUTED TO, NOR READ OR CONSULTED BY, ACTED ON OR RELIED UPON BY BRAZILIAN RESIDENTS. ANY INVESTMENT TO WHICH THIS PROSPECTUS SUPPLEMENT RELATES IS AVAILABLE ONLY TO NON BRAZILIAN RESIDENTS AND WILL BE ENGAGED IN ONLY WITH NON-BRAZILIAN RESIDENTS. IF YOU ARE A BRAZILIAN RESIDENT AND RECEIVED THIS PROSPECTUS SUPPLEMENT, PLEASE DESTROY ANY COPIES.

Notice to Prospective Investors in Colombia

The Bonds will not be registered in Colombia on the National Registry of Securities and Issuers (*Registro Nacional de Valores y Emisores*) maintained by the SFC and, accordingly, they may not be offered to persons in Colombia except pursuant to a public offering pursuant to Section 6.11.1.1.1 of Decree 2555 of 2010, as amended, or an exemption therefrom under Colombian law.

Notice to Prospective Investors in Italy

The offering has not been cleared by the *Commissione Nazionale per la Società e la Borsa* (“CONSOB”) (the Italian securities exchange commission), pursuant to Italian securities legislation and will not be subject to formal review by CONSOB. Accordingly, no Bonds may be offered, sold or delivered, directly or indirectly nor may copies of this prospectus supplement or of any other document relating to the Bonds be distributed in the Republic of Italy, except (a) to qualified investors (*investitori qualificati*) as referred to in Article 100 of the Italian Legislative Decree No. 58 of February 24, 1998, as amended (the “Italian Financial Act”), and as defined in Article 26, first paragraph, letter (d) of CONSOB Regulation No. 16190 of October 29, 2007, as amended (“Regulation 16190”), pursuant to Article 34 *ter*, first paragraph letter (b) of CONSOB Regulation No. 11971 of May 14, 1999, as amended (the “Issuer Regulation”), implementing Article 100 of the Italian Financial Act; and (b) in any other circumstances which are exempted from the rules on public offerings pursuant to Article 100 of the Italian Financial Act and the implementing CONSOB regulations, including the Issuer Regulation.

Any such offer, sale or delivery of the Bonds or distribution of copies of this prospectus supplement or any other document relating to the Bonds in the Republic of Italy must be in compliance with the selling restrictions under (a) and (b) above and must be:

- a) made by *soggetti abilitati* (including investment firms, banks or financial intermediaries, as defined by Article 1, first paragraph, letter r), of the Italian Financial Act), to the extent duly authorized to engage in the placement and/or underwriting and/or purchase of financial instruments in the Republic of Italy in accordance with the relevant provisions of the Italian Financial Act, the Regulation 16190, as amended, Italian Legislative Decree No. 385 of September 1, 1993, as amended (the “Italian Banking Act”), the Issuer Regulation and any other applicable laws and regulations; and
- b) in compliance with all relevant Italian securities, tax, exchange control and any other applicable laws and regulations and any other applicable requirement or limitation that may be imposed from time to time by

CONSOB, the Bank of Italy or any other relevant Italian competent authorities.

Any investor purchasing the Bonds is solely responsible for ensuring that any offer or resale of the Bonds by such investor occurs in compliance with applicable laws and regulations.

VALIDITY OF THE BONDS

The validity of the Bonds will be passed upon for the Republic by the Solicitor General of the Treasury of Argentina and by Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP, special United States counsel to the Republic.

The validity of the Bonds will be passed upon for the underwriters by Shearman & Sterling LLP, United States counsel to the underwriters named in this prospectus supplement, and by Bruchou, Fernández Madero & Lombardi, Argentine counsel to the underwriters named in this prospectus supplement.

As to all matters of Argentine law, Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP will rely upon the opinion of the Solicitor General of the Treasury of Argentina and Shearman & Sterling LLP will rely upon the opinion of Bruchou, Fernández Madero & Lombardi.

GENERAL INFORMATION

The Republic

The Republic has authorized the creation and issue of the Bonds pursuant to the 2017 Budget Law No. 27,341, Decree No. 29/2017, Resolution of the Ministry of Finance No 91/2017 and a Resolution of the Ministry of Finance to be issued on or before the issue date of the Bonds.

Listing and Listing Agent

Application will be made to list the Bonds on the Luxembourg Stock Exchange and the ByMA and for the Bonds to be admitted for trading on the Euro MTF Market and the MAE. The Luxembourg listing agent is The Bank of New York Mellon SA/NV, Luxembourg Branch.

Documents Relating to the Bonds

Copies of the Indenture, this prospectus supplement, the accompanying prospectus and the forms of the Bonds may be inspected free of charge during normal business hours on any day, except Saturdays, Sundays and public holidays in Luxembourg, at the offices of the listing agent in Luxembourg, as long as the Bonds are listed on the Luxembourg Stock Exchange. Copies of this prospectus supplement and the accompanying prospectus may be obtained during normal business hours on any day except Saturdays, Sundays and public holidays, at the offices of the listing agent in Luxembourg, as long as the Bonds are listed on the Luxembourg Stock Exchange.

Notices

For so long as any of the Bonds are listed on the Luxembourg Stock Exchange and the rules of the Luxembourg Stock Exchange shall so require, all notices to holders of such series shall be published either in a newspaper with general circulation in Luxembourg (which is expected to be the *Luxemburger Wort* or the *Tageblatt*) or on the website of the Luxembourg Stock Exchange (www.bourse.lu) or otherwise in compliance with the relevant listing rules of the Luxembourg Stock Exchange.

Clearing

The Bonds have been accepted for clearance through Euroclear and Clearstream, Luxembourg. The relevant trading information is set forth in the following table:

	ISIN Number	Common Code
2023 Bonds	XS1715303340	171530334
2028 Bonds	XS1715303779	171530377
2047 Bonds	XS1715535123	171553512

Where You Can Find More Information

Argentina has filed registration statements relating to its bonds, including the Bonds offered by this prospectus supplement, and warrants with the SEC under the U.S. Securities Act of 1933, as amended. Neither this prospectus supplement nor the accompanying prospectus contains all of the information described in the registration statements. For further information, you should refer to the registration statements.

You can request copies of the registration statements, including its various exhibits, upon payment of a duplicating fee, by writing to the SEC. You may also read and copy these documents at the SEC's public reference room in Washington D.C.:

SEC Public Reference Room
100 F Street, N.E.
Washington, D.C. 20549

Please call the SEC at 1-800-SEC-0330 for further information. These documents are also available to the public from the SEC's web site at <http://www.sec.gov>.

ISSUER

The Republic of Argentina
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Hipólito Yrigoyen 250
1310 City of Buenos Aires
Argentina

Procuración del Tesoro de la Nación
Posadas 1641
1112 City of Buenos Aires
Argentina

TRUSTEE, PRINCIPAL TRUSTEE PAYING AGENT, TRANSFER AGENT AND REGISTRAR

The Bank of New York Mellon
Attention: Corporate Trust
101 Barclay Street, 7th Floor East
New York, NY 10286
United States of America.

LUXEMBOURG LISTING AGENT, TRUSTEE PAYING AGENT AND TRANSFER AGENT

The Bank of New York Mellon SA/NV, Luxembourg Branch
Vertigo Building - Polaris – 2-4 rue Eugène Ruppert
L-2453 Luxembourg

LEGAL ADVISORS TO THE REPUBLIC

As to U.S. federal and New York law:
Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP
One Liberty Plaza
New York, NY 10006
United States of America

As to Argentine law:
Procuración del Tesoro de la Nación
Posadas 1641
1112 City of Buenos Aires
Argentina

LEGAL ADVISORS TO THE UNDERWRITERS

As to U.S. federal and New York law:
Shearman & Sterling LLP
599 Lexington Avenue
New York, NY 10022
United States of America

As to Argentine law:
Bruchou, Fernández Madero & Lombardi
Ing. Enrique Butty 275
C1001AFA City of Buenos Aires
Argentina



Until 40 days after the settlement date, all dealers effecting transactions in the Bonds, whether or not participating in this offering, may be required to deliver a copy of this prospectus supplement and the accompanying prospectus, as they may have been supplemented. This is in addition to the dealers' obligation to deliver a prospectus when acting as underwriters and with respect to their unsold allotments or subscriptions.

Suplemento de Prospecto

Del Prospecto de fecha 27 de octubre de 2017



La República Argentina

Bonos por €1.000.000.000 al 3,375% con vencimiento en 2023

Bonos por €1.000.000.000 al 5,250% con vencimiento en 2028

Bonos por €750.000.000 6,250% con vencimiento en 2047

Los bonos al 3,375% con vencimiento en 2023 (los "Bonos 2023") vencerán el 15 de enero de 2023, y devengarán intereses a una tasa del 3,375% anual. Los bonos al 5,250 % con vencimiento en 2028 (los "Bonos 2028") vencerán el 15 de enero de 2028, y devengarán intereses a una tasa del 5,250% anual. Los bonos al 6,250 % con vencimiento en 2047 (los "Bonos 2047") vencerán el 9 de noviembre de 2047, y devengarán intereses a una tasa del 6,250% anual. Llamaremos a los Bonos 2023, los Bonos 2028 y los Bonos 2047 conjuntamente los "Bonos". Los intereses respecto de los Bonos 2023 y 2028 son pagaderos el 15 de enero de cada año, a partir del 15 de enero de 2018. Los intereses respecto de los Bonos 2047 son pagaderos el 9 de noviembre de cada año, a partir del 9 de noviembre de 2018. Los Bonos no pueden ser rescatados antes del vencimiento. La oferta de cada uno de los Bonos conforme a este suplemento de prospecto no es condicional a la otra.

Los Bonos serán obligaciones directas, generales, incondicionales y no subordinadas de la República, respaldadas por el pleno reconocimiento y crédito de la República. Los Bonos no tienen y no tendrán preferencia entre ellos y estarán en pie de igualdad con toda la demás deuda pública externa no subordinada (tal como se la define en el prospecto que se acompaña) de la República. Se entiende que esta disposición no podrá ser interpretada de modo de requerir que la República realice pagos en virtud de los Bonos en forma proporcional con los pagos que se realice en virtud de cualquier otra deuda pública externa de la República.

Los Bonos serán emitidos conforme a un contrato de fideicomiso (tal como se lo define en este suplemento de prospecto) y los Bonos 2023, los Bonos 2028 y los Bonos 2047 constituirán una serie separada conforme al contrato de fideicomiso. Los Bonos incluirán disposiciones comúnmente conocidas como "cláusulas de acción colectiva". De acuerdo con estas disposiciones, que difieren de los términos de la deuda pública externa de la República emitida antes del 22 de abril de 2016, la República puede modificar las disposiciones de pago de cualquier serie de títulos de deuda emitidos conforme al Contrato de Fideicomiso (incluyendo cualquier serie de los Bonos) y otras cuestiones reservadas consignadas en el Contrato de Fideicomiso con el consentimiento de los tenedores de: (1) respecto de a una única serie de títulos de deuda, más del 75% del monto total de capital de los títulos de deuda pendientes de esa serie; (2) respecto de dos o más series de títulos de deuda, en caso de cumplirse ciertos requisitos de "aplicación uniforme", más del 75% del monto total de capital de los títulos de deuda pendientes de pago de todas las series afectadas por la modificación propuesta, consideradas en conjunto; (3) respecto de dos o más series de títulos de deuda, más del 66²/₃% del monto total de capital de los títulos de deuda pendientes de pago de todas las series afectadas por la modificación propuesta, consideradas en conjunto, y los tenedores de más del 50% del monto total de capital de los títulos de deuda pendientes de pago de cada serie afectada por la modificación, considerada en forma individual. Ver "Descripción de los Títulos Valores—Asambleas, Modificaciones y Renuncias—Acción Colectiva" en el prospecto que se acompaña.

Se presentará una solicitud para que los Bonos coticen en la Lista Oficial de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") y para que los Bonos sean admitidos para ser negociados en el Mercado Euro MTF y en Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE").

Ni la Securities and Exchange Commission (Comisión de Valores de los Estados Unidos o "SEC") ni ningún otro organismo regulatorio ha aprobado o desaprobado estos títulos valores ni determinado si este suplemento de prospecto o el prospecto que se acompaña son veraces o completos. Cualquier manifestación en sentido contrario constituye un delito penal.

Este suplemento de prospecto, junto con el prospecto que se acompaña de fecha 27 de octubre de 2017, constituyen un prospecto a los efectos de la ley de Luxemburgo de fecha 10 de julio de 2005 (con sus modificaciones) relativa a prospectos para títulos valores.

CUALQUIER OFERTA O VENTA DE BONOS EN CUALQUIER ESTADO MIEMBRO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO QUE HAYA IMPLEMENTADO LA DIRECTIVA 2003/71/CE Y LAS MODIFICACIONES A LA MISMA, INCLUYENDO LA DIRECTIVA 2010/73/UE (LA "DIRECTIVA DE PROSPECTOS") DEBE SER DIRIGIDA A INVERSORES CALIFICADOS (TAL COMO SE LOS DEFINE EN LA DIRECTIVA DE PROSPECTOS).

	Precio de Oferta Pública ⁽¹⁾	Descuento de Underwriting ⁽²⁾	Producido para Argentina (antes de gastos)
Por Bono 2023	99,425%	0,12%	99,305%(1)
Total por los Bonos 2023	€994.250.000	€1.200.000	€993.050.000
Por Bono 2028	99,634%	0,12%	99,514%(1)
Total por los Bonos 2028	€996.340.000	€1.200.000	€995.140.000
Por Bono 2047	99,333%	0,12%	99,213%(1)
Total por los Bonos 2047	€74.997.500	€900.000	€744.097.500

(1) Más los intereses devengados, en su caso, desde el 9 de noviembre de 2017 hasta la fecha de liquidación.-----

(2) Para más información en relación con la remuneración a ser recibida por los underwriters, remitirse a "Underwriting".-----

Se prevé que los Bonos serán entregados a los inversores en forma escritural a través de las instalaciones de Euroclear Bank SA/NV ("Euroclear"), como operador del Sistema Euroclear y Clearstream Banking, société anonyme en o alrededor del 9 de noviembre de 2017.-----

Coordinadores Conjuntos de la Recepción de Ofertas

BBVA

Citigroup

Santander

2 de noviembre de 2017

Somos responsables por la información incluida en este suplemento de prospecto y en el prospecto que se acompaña y en cualquier prospecto libre relacionado que confeccionemos o autorizamos. No hemos autorizado, y los underwriters no han autorizado, a ninguna persona a brindarle ninguna otra información, y no asumimos responsabilidad alguna por cualquier otra información que terceras personas puedan suministrarle.-----

ÍNDICE

Suplemento de Prospecto	<u>Página</u>
Acerca de este Suplemento de Prospecto -----	
Aviso a los Posibles Inversores del Espacio Económico Europeo-----	
Aviso a los Posibles Inversores del Reino Unido-----	
Ciertos Términos Definidos y Convenciones -----	
Resumen de la Oferta-----	
Factores de Riesgo-----	
Destino de los Fondos-----	
Acontecimientos Recientes-----	
Descripción de los Bonos-----	
Régimen Impositivo -----	
Underwriting-----	
Validez de los Bonos -----	
Información General-----	
Prospecto	
Acerca del Prospecto	1
Manifestaciones con Proyección a Futuro.....	2
Divulgación de Datos	3
Preservación de Defensas	4
Exigibilidad de Responsabilidad Civil	5
Destino de los Fondos	7
Descripción de los Títulos Valores.....	8
Régimen Impositivo	25
Plan de Distribución	33
Declaraciones Oficiales.....	35
Validez de los Títulos Valores	35
Representante Autorizado	35
Dónde Puede Obtener Más Información	36

ACERCA DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO

Este suplemento de prospecto complementa el prospecto que se acompaña de fecha 27 de octubre de 2017, relativo a los títulos de deuda y warrants de Argentina. Si la información en este suplemento de prospecto difiera de la información incluida en el prospecto que se acompaña, debe basarse en la información actualizada de este suplemento de prospecto. -----

Debe leer este suplemento de prospecto junto con el prospecto que se acompaña. Ambos documentos contienen información que debe considerar al tomar su decisión de inversión. Debe basarse únicamente en la información provista en este suplemento de prospecto y en el prospecto que se acompaña. Argentina no ha autorizado a ninguna persona a suministrarle otra información. Argentina y los *underwriters* están ofreciendo vender los Bonos y procurando obtener ofertas para comprar los Bonos únicamente en jurisdicciones en que el legal hacer tal cosa. La información incluida en este suplemento de prospecto y en el prospecto que se acompaña es válida únicamente a sus respectivas fechas.-----

Argentina está suministrando este suplemento de prospecto y el prospecto que se acompaña exclusivamente para su uso por posibles inversores en relación con la consideración por parte de los mismos de una compra de Bonos. Argentina confirma que: -----

- la información incluida en este suplemento de prospecto y en el prospecto que se acompaña es verdadera y correcta en todo aspecto significativo y no es engañosa a sus respectivas fechas; -----
- no ha omitido hechos, cuya omisión haría que este suplemento de prospecto y el prospecto que se acompaña condujeran a error; y -----
- acepta la responsabilidad por la información que ha provisto en este suplemento de prospecto y en el prospecto que se acompaña. -----

En relación con la oferta de los Bonos, Banco Santander S.A., o cualquier persona que actúen en su nombre, puede sobreasignar Bonos o realizar operaciones con miras a mantener el precio de mercado de los Bonos en un nivel mayor que el que de otro modo regiría. No obstante, no puede garantizarse que Banco Santander S.A., o cualquier persona que actúen en su nombre, llevarán a cabo medidas de estabilización. Cualquier medida de estabilización puede ser iniciada en o luego de la fecha en que se realice adecuadamente la comunicación pública de los términos definitivos de la oferta de los Bonos y, de iniciarse, puede finalizarse en cualquier momento, pero debe finalizarse no más de 30 días después de la fecha de cierre o no más de 60 días de la fecha de asignación de los Bonos, según la que ocurra con anterioridad. Cualquier medida de estabilización deberá ser implementada por Banco Santander S.A., o cualquier persona que actúen en su nombre, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones aplicables. -----

AVISO A LOS POSIBLES INVERSORES DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

En cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, este suplemento de prospecto está únicamente dirigido a inversores calificados de ese Estado Miembro conforme al significado de la Directiva de Prospectos. -----

Este suplemento de prospecto ha sido confeccionado en base a que cualquier oferta de Bonos en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo se realizará en función de una exención conforme a la Directiva de Prospectos del requisito de publicar un prospecto para las ofertas de Bonos. Por consiguiente, cualquier persona que realice o pretenda realizar una oferta de los Bonos objeto de la oferta contemplada en este suplemento de prospecto en ese Estado Miembro sólo podrá realizarla en circunstancias en que no surja para Argentina o cualquiera de los *underwriters* la obligación de publicar un prospecto en relación con dicha oferta conforme al Artículo 3 de la Directiva de Prospectos. Ni Argentina ni los *underwriters* han autorizado, ni autorizan la realización de una oferta en circunstancias en que surja la obligación para cualquiera de ellos de publicar un prospecto para esa oferta.-----

En relación con cada Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, una oferta al público de cualesquiera Bonos objeto de la oferta contemplada en este suplemento de prospecto (los "Títulos Valores") no podrá ser realizada en ese Estado Miembro, con la salvedad de que podrá realizarse una oferta al público en ese Estado Miembro en cualquier momento en base a las siguientes exenciones contempladas en la Directiva de Prospectos: -----

- A. a cualquier persona jurídica que sea un inversor calificado conforme a la definición de la Directiva de Prospectos; -----
- B. a menos de 150 personas físicas o jurídicas (que no sean inversores calificados, tal como se los define en la Directiva de Prospectos), según lo permitido por la Directiva de Prospectos, sujeto a la previa obtención del consentimiento del intermediario o intermediarios pertinentes designados por Argentina para esa oferta; o ----
- C. en cualquier otra circunstancia contemplada en el Artículo 3(2) de la Directiva de Prospectos, -----

siempre que dicha oferta de Títulos Valores no exija a Argentina o los *underwriters* que publiquen un prospecto conforme al Artículo 3 de la Directiva de Prospectos o que presenten un suplemento de prospecto conforme al Artículo 16 de la Directiva de Prospectos. -----

A los efectos de las disposiciones precedentes, la expresión “una oferta al público” en relación con cualesquiera Bonos en cualquier Estado Miembro significa la comunicación en cualquier forma y por cualquier medio de información suficiente respecto de los términos de la oferta y los Bonos a ser ofrecidos de modo de permitir a un inversor decidir comprar o suscribir los Bonos, según la misma pueda variar en ese Estado Miembro por cualquier medida mediante la que implemente la Directiva de Prospectos en ese Estado Miembro, y la expresión “Directiva de Prospectos” significa la Directiva 2003/71/EC (con sus modificaciones, incluyendo la Directiva 2010/73/UE).-----

Esta restricción de venta en el Espacio Económico Europeo opera en forma adicional a cualquier otra restricción de venta establecida en este suplemento de prospecto. -----

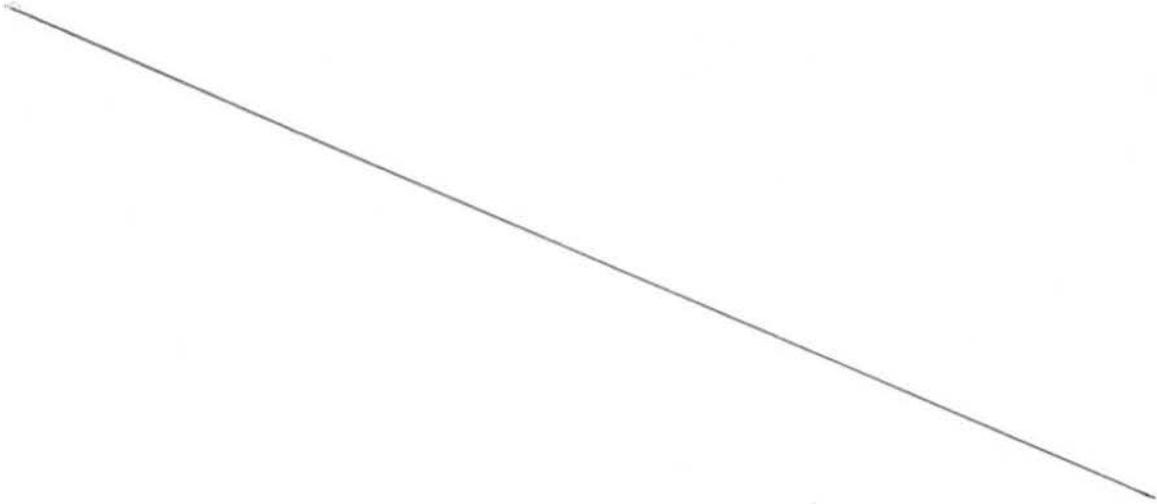
AVISO A LOS POSIBLES INVERSORES DEL REINO UNIDO

Este documento solamente está siendo distribuido y solamente está dirigido a (i) personas fuera del Reino Unido, o (ii) profesionales de inversión alcanzados por el Artículo 19(5) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (Promoción Financiera) Orden de 2005 (con sus modificaciones la “Orden de Promoción Financiera”), o (iii) empresas con un alto patrimonio y otras personas a quien el mismo puede ser legalmente comunicado, alcanzadas por el Artículo 49(2)(a) a (d), o (iv) personas a quienes puede legalmente comunicarse o disponer que se les comunique una invitación o incentivo para participar en actividades de inversión (conforme al significado del artículo 21 de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (la “LSMF”)) en relación con la emisión o venta de cualesquiera Bonos (todas dichas personas serán llamadas conjuntamente “personas relevantes”). Este documento está dirigido únicamente a personas relevantes y ninguna persona que no sea una persona relevante debe actuar en función de o basarse en él. Cualquier inversión o actividad de inversión a que se hace referencia en este documento está disponible únicamente para personas relevantes y solamente será concretada con personas relevantes.-----

Cada underwriter ha declarado, garantizado y acordado que:-----

A. solamente ha comunicado o dispuesto la comunicación y solamente comunicará o dispondrá la comunicación de una invitación o incentivo a participar en una actividad de inversión (conforme al significado del Artículo 21 de la LSMF) recibida por la misma en relación con la emisión o venta de los Títulos Valores en circunstancias en que el Artículo 21(1) de la LSMF no se aplique a la Argentina; y -----

B. ha cumplido y cumplirá con todas las disposiciones aplicables de la LSMF respecto de cualquier acto que realice en relación con los Títulos Valores en, desde o que de otro modo involucre al Reino Unido. -----



CIERTOS TÉRMINOS DEFINIDOS Y CONVENCIONES

Ciertos Términos Definidos

Todas las referencias en este suplemento de prospecto al “Gobierno” lo son al sector no financiero del gobierno federal de la Argentina, excluyendo el Banco Central, el Banco de la Nación Argentina y el Banco de Inversión y Comercio Exterior (“BICE”). Las referencias a “Ministerio de Hacienda” lo son al Ministerio de Hacienda de Argentina y las referencias al “Ministerio de Finanzas Públicas” lo son al Ministerio de Finanzas Públicas de Argentina.

Los términos utilizados pero no definidos en este suplemento de prospecto tendrán los significados que a ellos se asigna en el prospecto que se acompaña de fecha 27 de octubre de 2017 o en la memoria anual de Argentina para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 presentada en el Formulario 18-K, o cualquier posterior modificación de la misma presentada en el Formulario 18-K/A (la “Memoria Anual”).

Preservación de Defensas

Nada de lo establecido en este suplemento prospecto, o en cualquier comunicación de la República relativa a la oferta o a otras cuestiones, constituye un reconocimiento o admisión de la existencia de cualquier crédito o de la responsabilidad de la República de pagar ese crédito, ni un reconocimiento de que la capacidad de iniciar procedimientos en cualquier jurisdicción respecto de dicho crédito o cualquier período de limitación relativo al mismo ha sido reactivado o restablecido, ni una promesa de pago expresa o implícita de dicho crédito (o parte del mismo). Más allá de que ese crédito exista o no, la República puede a su exclusivo criterio y únicamente si se recibe notificación escrita al efecto de un funcionario debidamente autorizado de la República, atribuir un valor a dicho crédito a los efectos de la Propuesta de Pago. Todas las defensas disponibles para la República relativas a cualquier plazo de prescripción aplicable o de otro tipo se preservan expresamente a tal efecto. Este suplemento de prospecto no puede ser considerado como una constancia de la admisión por parte de la República de que ese crédito existe, ni de la intención, capacidad u obligación de la República de pagar cualquier crédito. La atribución de cualquier valor a un crédito a los efectos de la Propuesta de Pago de la República no será considerada un reconocimiento de la existencia o validez de ese crédito y cualquier consideración dada por o en nombre de la República al proponente del crédito será únicamente una consideración para alcanzar un acuerdo con el proponente de ese crédito para abandonar todas las acciones o procedimientos respecto del mismo y ceder y transferir en forma irrevocable a la República todos los derechos, en su caso, respecto de ese crédito y comprometerse a completar todos los trámites y requerimientos necesarios para asegurar que si dicho crédito existió ni el proponente ni ningún sucesor o cesionario del mismo (fuera de la República) puede acreditar o alegar que dicho crédito aún existe o que es responsabilidad de la República.

Moneda de Presentación

A menos que se indique otra cosa, las referencias en este suplemento de prospecto a “pesos” y “Ps.” lo son a pesos argentinos, las referencias a “dólares estadounidenses” y “US\$” lo son a la moneda de los Estados Unidos de América y las referencias a “euros,” “€” y “EUR” lo son a la moneda de la Unión Europea.

RESUMEN DE LA OFERTA

Este resumen considera información incluida en otras partes de este suplemento de prospecto y del prospecto que se acompaña. El mismo no es completo y puede no contener toda la información que usted debería considerar antes de invertir en los Bonos. Debe leer este suplemento de prospecto y el prospecto que se acompaña cuidadosamente.-----

Emisor	La República Argentina.-----
Bonos Ofrecidos	Para los Bonos 2023, un monto total de capital de EUR 1.000.000.000 al 3,375 % con vencimiento en 2023.----- Para los Bonos 2028, un monto total de capital de EUR 1.000.000.000 al 5,250 % con vencimiento en 2028.----- Para los Bonos 2047, un monto total de capital de EUR 750.000.000 al 6,250 % con vencimiento en 2047.-----
Vencimiento	Para los Bonos 2023, el 15 de enero de 2023.----- Para los Bonos 2028, el 15 de enero de 2028.----- Para los Bonos 2047, el 9 de noviembre de 2047.-----
Precio de Emisión	Para los Bonos 2023, 99,425% más los intereses devengados, en su caso, desde el 9 de noviembre de 2017.----- Para los Bonos 2028, 99,634% más los intereses devengados, en su caso, desde el 9 de noviembre de 2017.----- Para los Bonos 2047, 99,333% más los intereses devengados, en su caso, desde el 9 de noviembre de 2017.-----
Intereses	Para los Bonos 2023: Los intereses respecto de los Bonos 2023 se devengarán a una tasa del 3,375% anual, a partir del 9 de noviembre de 2017; serán pagaderos anualmente el 15 de enero de cada año, a partir del 15 de enero de 2018.----- Para los Bonos 2028: Los intereses respecto de los Bonos 2028 se devengarán a una tasa del 5,250% anual, a partir del 9 de noviembre de 2017; serán pagaderos anualmente el 15 de enero de cada año, a partir del 15 de enero de 2018.----- Para los Bonos 2047: Los intereses respecto de los Bonos 2047 se devengarán a una tasa del 6,250% anual, a partir del 9 de noviembre de 2017; serán pagaderos anualmente el 9 de noviembre de cada año, a partir del 9 de noviembre de 2018.----- Los pagos de intereses respecto de los Bonos se realizarán a las personas a cuyo nombre se encuentran registrados los Bonos al cierre de las operaciones del día hábil anterior a la fecha de pago correspondiente; y serán computados sobre la base del número real de días transcurridos dividido por 365 (o 366).-----
Estado	Los Bonos constituirán obligaciones directas, generales, incondicionales y no subordinadas de la República, respaldadas por el pleno reconocimiento y crédito de la República. Los Bonos no tienen y no tendrán ninguna preferencia entre ellos y estarán en pie de igualdad con toda la otra deuda pública externa no subordinada (tal como se la define en el prospecto que se acompaña) de la República. Se entiende que esta disposición no puede ser interpretada de modo de exigir que la República realice pagos conforme a los Bonos en

forma proporcional con los pagos realizados conforme a cualquier otra deuda pública externa.-----

Montos Adicionales..... La República realizará todos los pagos de capital, prima (si hubiera) e intereses respecto de los Bonos sin deducción o retención alguna por o a cuenta ningún impuesto, tasa, contribución u otra carga gubernamental, presente o futura, retenida o aplicada por la República o cualquier subdivisión política o autoridad de la misma con facultad de gravar impuestos, a menos que la deducción o retención sea requerida por ley. Si la República se viera obligada a realizar una deducción o retención, la misma pagará a los tenedores los montos adicionales que sean necesarios para asegurar que el monto neto recibido por los mismos luego de dicha deducción o retención sea igual al monto que hubieran recibido de no haberse practicado tal deducción o retención. Ver “Descripción de los Bonos—Montos Adicionales.”-----

Rescate Los Bonos no serán rescatables antes del vencimiento a opción de la República ni pagaderos antes de su vencimiento a opción del tenedor y no tendrán derecho al beneficio de un fondo de amortización. La República puede, no obstante, en cualquier momento recomprar cualquier serie de Bonos y tener o revender los mismos o entregarlos al fiduciario para su cancelación.-----

Compromisos..... El Contrato de Fideicomiso que rige los Bonos incluye compromisos que, entre otras cosas, limitan la capacidad de la República de constituir gravámenes sobre sus activos.-----

Estos compromisos están sujetos a importante excepciones y reservas, que se describen en la sección “Descripción de los Bonos” en este suplemento de prospecto y en la sección “Descripción de los Títulos Valores” en el prospecto que se acompaña.-----

Supuestos de Incumplimiento..... Para un comentario de ciertos supuestos de incumplimiento que permitirán la aceleración del pago del capital de los Bonos más los intereses devengados, y cualesquiera otros montos adeudados respecto de los Bonos, ver “Descripción de los Títulos Valores—Supuestos de Incumplimiento” y “Descripción de los Títulos Valores—Juicios de Ejecución y Limitación a los Juicios por los Tenedores” en el prospecto que se acompaña.-----

Acciones Colectivas..... Los Bonos incluirán disposiciones comúnmente conocidas como “cláusulas de acción colectiva”. Conforme a estas disposiciones, que difieren de los términos de la deuda pública externa de la República emitida antes del 22 de abril de 2016, la República puede modificar las disposiciones de pago de cualquier serie de títulos de deuda emitidos conforme al Contrato de Fideicomiso (incluyendo cualquier serie de los Bonos) y otras cuestiones reservadas indicadas en el Contrato de Fideicomiso con el consentimiento de los tenedores de: (1) respecto de una única serie de títulos de deuda, más del 75% del monto total de capital de los títulos de deuda pendientes de esa serie; (2) respecto de dos o más series de títulos de deuda, en caso de cumplirse ciertos requisitos de “aplicación uniforme”, más del 75% del monto total de capital de los títulos de deuda pendientes de todas las series afectadas por la modificación propuesta, consideradas en conjunto; o (3) respecto de dos o más series de títulos de deuda, más del 66 2/3% del monto total de capital de los títulos de deuda pendientes de todas las series afectadas por la modificación propuesta, consideradas en conjunto, y más del 50% del monto total de capital de los títulos de deuda pendientes de cada serie afectada por la

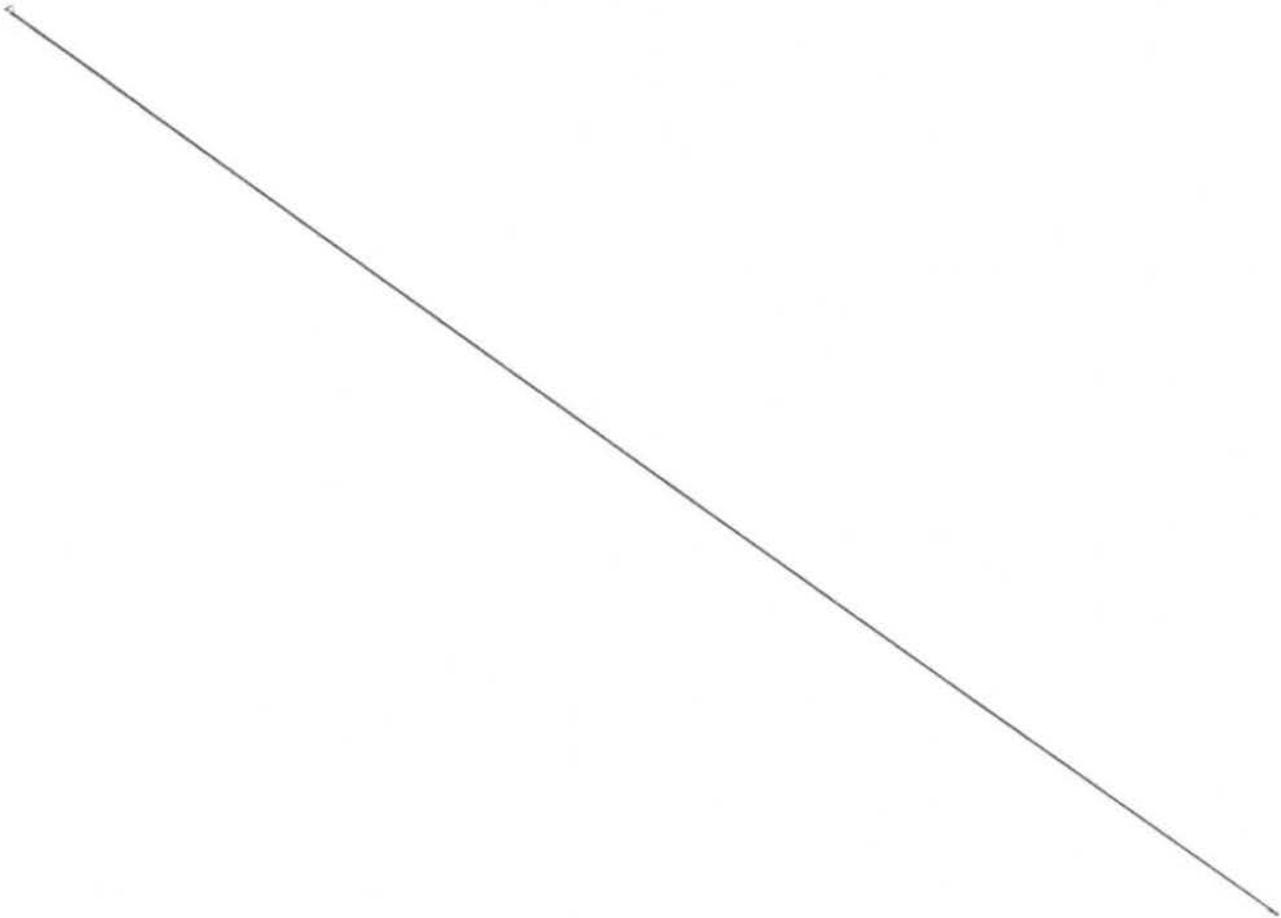
modificación propuesta, considerada en forma individual. Ver “Descripción de los Títulos Valores—Asambleas, Modificaciones y Renuncias—Acción Colectiva” en el prospecto que se acompaña.-----

Posteriores Emisiones	La República puede oportunamente, sin el consentimiento de los tenedores, crear y emitir títulos de deuda adicionales con los mismos términos y condiciones que los Bonos en todos los aspectos, salvo por la fecha de emisión, el precio de emisión, la fecha de devengamiento de los intereses originales y el primer pago de intereses respecto de los títulos de deuda; <i>estipulándose, no obstante</i> , que cualesquiera títulos de deuda adicionales posteriormente emitidos deberán ser emitidos, a los efectos del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos, (a) como parte de la “misma emisión” que dichos Bonos, (b) en una “reapertura calificada” de dichos Bonos, a menos que dichos títulos de deuda adicionales tengan otro número ISIN u otro número identificatorio que el de esos Bonos. Dichos títulos de deuda adicionales se unificarán y formarán una única serie con esos Bonos.-----
Destino de los Fondos	El producido neto de la venta de los Bonos será de aproximadamente EUR [<i>en blanco</i>], luego de deducir el descuento de underwriting y ciertas comisiones pagaderas por la República, que se estima serán de EUR [<i>en blanco</i>] en total. La República planea utilizar el producido de la venta de los Bonos para fines generales del Gobierno.-----
Liquidación; Forma	Los Bonos a ser entregados a los inversores serán emitidos en forma global y registrados a nombre de un representante de un depositario común para Euroclear y Clearstream, Ver “Descripción de los Bonos.” -----
Prescripción	Los reclamos contra la República por el pago del capital, intereses, si hubiera, u otros montos adeudados respecto de los Bonos prescribirán a menos que sean realizados dentro de los cinco años, respecto del capital, y de los dos años, respecto de los intereses, prima, si hubiera, u otros montos adeudados respecto de los Bonos, en cada caso, a partir de la fecha en que dicho pago se tornó pagadero, o un período más corto si así lo estableciera la ley.-----
Ley Aplicable	Los Bonos se registrarán y el Contrato de Fideicomiso se rige por y se interpretarán de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, salvo respecto de la autorización y formalización de los Bonos y el Contrato de Fideicomiso por y en nombre de la Argentina, que se rigen, y se registrarán, según corresponda, por las leyes de la Argentina.--
Cotización	Se prevé que se presentará una solicitud para que los Bonos coticen en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y en ByMA y para que los mismos sean admitidos para ser negociados en el Mercado Euro MTF y en el MAE.-----
Fiduciario, Agente de Registro, Agente de Pago y Agente de Transferencia	The Bank of New York Mellon. -----
Agente de Cotización, Agente de Pago y Agente de Transferencia en Luxemburgo	The Bank of New York Mellon SA/NV, Sucursal Luxemburgo-----
Agente de Pago en Londres	The Bank of New York Mellon, Sucursal Londres.-----
Factores de Riesgo	Ver “Factores de Riesgo” y la demás información de este suplemento de prospecto para un comentario sobre los factores que deberían ser

cuidadosamente considerados antes de decidir invertir en los Bonos.--

ISIN/Códigos Comunes Los Bonos han sido aceptados para compensación a través de Euroclear and Clearstream, Luxembourg. Los Bonos tendrán la información relativa a la negociación que se indica en el cuadro a continuación:-----

	<u>Número ISIN</u>	<u>Códigos Comunes</u>
2023 Bonds	XS1715303340	171530334
2028 Bonds	XS1715303779	171530377
2047 Bonds	XS1715535123	171553512



FACTORES DE RIESGO

Una inversión en los Bonos conlleva un importante grado de riesgo. Antes de decidir comprar los Bonos, debe leer cuidadosamente toda la información incluida en este suplemento de prospecto, incluyendo, en particular, los siguientes factores de riesgo: -----

Riesgos Relativos a la República -----

Invertir en un país en vías de desarrollo conlleva ciertos riesgos. -----

Argentina es un país en vías de desarrollo e invertir en economías en desarrollo en general conlleva riesgos. Estos riesgos incluyen acontecimientos de índole política, social y económica que pueden afectar los resultados económicos de la Argentina. En el pasado, la inestabilidad en la Argentina y en otros países de América Latina y países con mercados emergentes ha sido causada por distintos factores, incluyendo los siguientes: -----

- factores económicos externos adversos; -----
- políticas fiscales y monetarias inconsistentes; -----
- dependencia del financiamiento externo; -----
- cambios en las políticas gubernamentales económicas o fiscales; -----
- altos niveles de inflación; -----
- cambios abruptos en los valores de la moneda; -----
- tasas de interés altas; -----
- aumentos salariales y controles de precios; -----
- volatilidad de los tipos de cambio y controles de capital; -----
- tensiones políticas y sociales; -----
- fluctuaciones en las reservas del banco central; y -----
- barreras comerciales. -----

Cualquiera de estos factores puede afectar adversamente la liquidez, los mercados de negociación y el valor de los títulos de deuda de la Argentina y la capacidad de la Argentina de cumplir con sus obligaciones de deuda, incluyendo los Bonos. -----

La Argentina ha experimentado inestabilidad política, social y económica en el pasado y puede experimentar inestabilidad en el futuro. En 2001 y 2002, Argentina sufrió una gran crisis política, económica y social, que resultó en inestabilidad institucional y una severa contracción de la economía (el PBI se redujo un 10,9% en 2002 en comparación con 2001) con importantes aumentos en los índices de desempleo y pobreza. Entre otras consecuencias, la crisis provocó una gran devaluación de la moneda y llevó a que el Gobierno cayera en situación de incumplimiento respecto de su deuda externa. En respuesta a ello, el Gobierno implementó una serie de medidas de emergencia, incluyendo estrictas restricciones cambiarias y límites mensuales a los retiros bancarios, lo que afectó a las empresas públicas y otros sectores de la economía argentina. -----

La economía argentina pudo recuperarse luego de la crisis de 2001-2002. Desde 2008, no obstante, ha luchado por frenar las fuertes presiones inflacionarias y el crecimiento se ha estancado, principalmente como resultado de las políticas monetarias y fiscales introducidas por el gobierno de Fernández de Kirchner, los estrictos controles cambiarios, la sobrevaluación del tipo de cambio real que restringió el comercio exterior y las inversiones y la caída en los precios de los *commodities*. Ver “La Economía Argentina—Historia y Antecedentes Económicos—Principales Políticas Gubernamentales y su Impacto en la Economía Argentina (2011-2015)” en la Memoria Anual. Las políticas del gobierno de Fernández de Kirchner crecientemente debilitaron la confianza en la economía argentina, lo que resultó, entre otras cosas, en la fuga de capitales, menores inversiones y una importante caída en las reservas internacionales del Banco Central. -----

Desde su asunción en diciembre de 2015, el gobierno de Macri ha introducido reformas económicas y políticas. Además, el gobierno de Macri mantuvo negociaciones con los tenedores de bonos en situación de incumplimiento en diciembre de

2015 con miras a dar un cierre a quince años de litigios. El 22 de abril de 2016, la Argentina cerró la Operación de Abril de 2016, y al confirmar que las condiciones establecidas en su Orden del 2 de marzo de 2016 habían sido cumplidas, el Tribunal Federal de Primera Instancia del Distrito Sur de Nueva York (el “Tribunal Federal”) ordenó el levantamiento de todas las medidas cautelares *pari passu* que habían sido ordenadas en 2012. Al 31 de marzo de 2017, el monto de capital pendiente de la Deuda No Canjeada que no estaba sujeto a una propuesta de pago ascendía a aproximadamente U\$S 1.310 millones, de los cuales el monto de capital pendiente de Deuda No Canjeada que se rige por leyes extranjeras que no estaba sujeto a una propuesta de pago y no había prescrito (según el entendimiento de la República) ascendía a aproximadamente U\$S 751 millones. Desde el 31 de marzo de 2017, la República ha alcanzado acuerdos de pago con los tenedores de un monto de capital de aproximadamente U\$S 92 millones adicionales de Deuda No Canjeada que se rige por leyes extranjeras. -----

El gobierno de Macri ha implementado importantes cambios en las políticas y ha anunciado medidas adicionales, pero se desconoce si dichas medidas podrán ser implementadas exitosamente así como el eventual resultado de esos cambios. --

El 25 de octubre de 2015 tuvieron lugar las elecciones presidenciales y legislativas en la Argentina, y el 22 de noviembre de 2015 se realizó un ballottage entre los dos principales candidatos presidenciales, que resultó en la elección del Sr. Mauricio Macri como Presidente de la Argentina. El gobierno de Macri asumió el 10 de diciembre de 2015. -----

El 22 de octubre de 2017 tuvieron lugar las elecciones legislativas de medio término a nivel nacional y provincial. La alianza Cambiemos de Macri obtuvo una victoria en la Ciudad de Buenos Aires y en las provincias de Buenos Aires, Chaco, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Salta, Santa Cruz y Santa Fe. Como resultado de ello, a partir del 10 de diciembre Cambiemos aumentará su representación en el Congreso en 9 senadores (teniendo con 24 de un total de 72 bancas en el Senado) y en 21 diputados (teniendo 107 de un total de 257 bancas en esa cámara). -----

Desde su asunción, el gobierno de Macri ha implementado diversas reformas económicas y de las políticas, incluyendo y ha anunciado otras reformas previstas, incluyendo reformas a: -----

- las restricciones cambiarias; -----
- las metodologías del INDEC; -----
- las políticas financieras;-----
- las políticas de comercio exterior; -----
- las políticas fiscales; -----
- los desequilibrios monetarios; -----
- el régimen de generación y consumo de energía de la Argentina. -----
- programa de reparación para jubilados y pensionados; y -----
- régimen de blanqueo fiscal. -----

Para una descripción de estas reformas económicas y de las políticas, ver “La República Argentina--La Economía Argentina—La Administración de Macri: 2015 a la Fecha” en la Memoria Anual.-----

Si bien el gobierno de Macri considera que la economía nacional ha respondido en gran medida según lo previsto a las medidas implementadas hasta la fecha (por ejemplo, el levantamiento de importantes controles cambiarios, reducción del gasto fiscal a través de subsidios y otras medidas, la corrección de los desequilibrios monetarios, la implementación de un programa de reparación para jubilados y pensionados), no puede garantizarse cuál será el impacto a largo plazo de cada una de estas medidas sobre la economía nacional, ni que todas las medidas anunciadas podrán ser implementadas según se contempla actualmente. La capacidad del gobierno de Macri de implementar medidas legislativas dependerá del respaldo de los partidos opositores. Los partidos opositores respaldaron la adopción de la Ley de Autorización de Deuda presentada por el gobierno de Macri, lo que sugiere que es posible lograr acuerdos políticos. Si la agenda del gobierno de Macri no pudiera ser implementada exitosamente, inclusive como resultado de la falta de respaldo político de los partidos opositores en el Congreso, ello podría debilitar la confianza en y afectar adversamente la economía y la situación financiera de la Argentina. -

Si los actuales niveles de inflación continúan, la economía argentina podría verse adversamente afectada.-----

Históricamente, la inflación ha perjudicado significativamente la economía argentina y la capacidad del Gobierno de arbitrar las condiciones que permitan un crecimiento estable. En los últimos años, la Argentina ha experimentado altos índices de inflación. Ver “--La credibilidad de varios índices económicos argentinos ha sido cuestionada, lo que ha llevado a

una falta de confianza en la economía argentina y podría afectar su evaluación de esta oferta y/o el valor de mercado de los Bonos.” -----

Los altos índices de inflación afectan negativamente la competitividad externa y la desigualdad social y económica de la Argentina, afectan negativamente el desempleo y el nivel de actividad económica y debilitan la confianza en el sistema bancario argentino, todo lo que podría limitar aún más la disponibilidad de crédito a nivel nacional e internacional y perjudicar la estabilidad política. Una porción de la deuda de la Argentina se ajusta en función del CER (un índice monetario), que está fuertemente relacionado con la inflación y estuvo vinculado al IPC del INDEC hasta diciembre de 2015. Entre el 12 de enero y el 2 de junio de 2016, el Gobierno emitió una serie de resoluciones designando el IPC calculado por la Ciudad de Buenos Aires o el IPC calculado por la Provincia de San Luis como el índice a ser utilizado por el Banco Central para calcular el CER. El 15 de junio de 2016, el INDEC publicó el índice de inflación para mayo de 2016 utilizando su nueva metodología para calcular el IPC. A partir del 26 de junio de 2016, el Gobierno volvió a utilizar el CPI del INDEC para calcular el CER. Los ajustes y pagos respecto de la deuda indexada por inflación de la Argentina no están sujetos a reexpresión o revisión. -----

El 15 de junio de 2016, el INDEC reanudó la publicación de los índices de inflación, informando un aumento del 1,3% para enero de 2017, 2,5% para febrero de 2017, 2,4% para marzo de 2017, 2,6% para abril de 2017 y 1,3% para mayo de 2017 utilizando su nueva metodología para calcular el IPC. El 11 de julio de 2017, el INDEC comenzó a Publicar un IPC nacional (el “IPC Nacional”). El IPC Nacional se basa en un relevamiento realizado por el INDEC y diferentes entes provinciales en 39 áreas urbanas abarcando cada una de las provincias de la República. El índice de inflación para junio, julio, agosto y septiembre de 2017 publicado por el INDEC utilizando la metodología del el IPC nacional fue del 1,2%, 1,7%, 1,4% y 1,9%, respectivamente. Ver “Acontecimientos Recientes—Indec—Ciertas Metodologías” en la Memoria Anual. -----

En el pasado y hasta el gobierno de Fernández de Kirchner, el Gobierno implementó programas para controlar la inflación y de control de precios para productos y servicios esenciales, inclusive a través de intentos de congelar los precios de ciertos productos en los supermercados, así como a través de acuerdos de precios entre el Gobierno y empresas del sector privado en diversas industrias y mercados que no resolvieron las causas estructurales de la inflación y no lograron reducir la inflación. Los ajustes del Gobierno a las tarifas de electricidad y gas, así como el aumento en el precio de la nafta han tenido un impacto en los precios, creando una presión inflacionaria adicional. Para más información, ver “La República Argentina--La Economía Argentina—Historia y Antecedentes Económicos—El Gobierno de Macri: 2015 hasta la Fecha—Aumentos de Tarifas” en la Memoria Anual. -----

La inflación continúa siendo un desafío para la Argentina dada su persistencia en los últimos años. El gobierno de Macri ha anunciado su intención de reducir el déficit fiscal primario como porcentaje del PBI a lo largo del tiempo y también reducir la dependencia del Gobierno del financiamiento del Banco Central. Si las medidas adoptadas por el gobierno de Macri no logran resolver los desequilibrios inflacionarios estructurales de la Argentina, los actuales niveles de inflación podrían continuar y tener un efecto adverso sobre la economía y la situación financiera de la Argentina. La inflación puede también llevar a un aumento en la deuda de la República y tener un efecto adverso sobre la capacidad de la República de pagar su deuda, incluyendo los Bonos, principalmente en el mediano y largo plazo, cuando vence la mayor parte de la deuda indexada por inflación. -----

La credibilidad de varios índices económicos de la Argentina ha sido cuestionada, lo que ha llevado a una falta de confianza en la economía argentina y podría afectar su evaluación de esta oferta y/o el valor de mercado de los Bonos.----

Durante la presidencia de Fernández de Kirchner, el INDEC, la principal institución de estadística del Gobierno, fue objeto de reformas institucionales y metodológicas que dieron lugar a controversia respecto de la confiabilidad de la información producida por dicha institución, inclusive los datos relativos a la inflación, el PBI, el desempleo y la pobreza. Los informes publicados por el FMI han indicado que su personal utiliza medidas alternativas de la inflación para supervisión macroeconómica, incluyendo datos emitidos por fuentes privadas, que han reflejado índices de inflación considerablemente más altos que los publicados por el INDEC entre 2007 y 2015. El FMI también censuró a Argentina por no avanzar lo suficiente, según lo requerido por el Acuerdo con el FMI, en la implementación de medidas correctivas para mejorar la calidad de los datos oficiales, incluyendo los datos relativos a la inflación y el PBI. El 9 de noviembre de 2016, el Consejo Ejecutivo del FMI levantó su moción de censura que pesaba sobre la República, indicando que la República había reanudado la publicación de datos de manera consistente con sus obligaciones conforme al Acuerdo con el FMI. -----

Las reformas del Gobierno tienen por objeto emitir datos oficiales que se ajusten a los parámetros internacionales. Para ser efectivas, estas requieren, no obstante, que los datos sean compilados en forma puntual y otras medidas de implementación que están fuera del control del Gobierno. Si estas reformas no pueden ser implementadas exitosamente y sostenidas en el largo plazo, ello puede afectar adversamente la economía argentina, sobre todo socavando las expectativas de mejoramiento en su desempeño. Los datos pasados o futuros del INDEC pueden ser revisados y revelar una situación

económica o financiera diferente de la Argentina, lo que podría afectar su decisión de inversión respecto de los Bonos y las evaluaciones del valor de mercado de los Bonos. Asimismo, la incertidumbre respecto del éxito de las medidas adoptadas para implementar los cambios previstos puede afectar las medidas adoptadas por el Banco Central para hacer frente a la inflación, lo que a su vez podría tener un impacto negativo sobre la economía y la situación financiera de la República y afectar adversamente su capacidad de pagar su deuda, incluyendo los Bonos. Ver “—Si los actuales niveles de inflación no se reducen, la economía argentina podría verse adversamente afectada” más arriba, “La República Argentina—Presentación de la Información Estadística y Otra Información—Ciertas Metodologías” y “República Argentina—Sistema Monetario—Inflación—Estado de Emergencia del Sistema Estadístico Nacional” en la Memoria Anual. -----

El aumento en el gasto público del Gobierno podría tener un efecto adverso significativo y consecuencias negativas por largo tiempo en las perspectivas económicas de la Argentina. -----

El gobierno de Macri ha adoptado importantes medidas para revertir el déficit fiscal, que incluyen una serie de medidas impositivas y de otro tipo destinadas a aumentar los ingresos, reducir los subsidios de energía, gas y transporte y controlar el gasto público. No obstante, la República no puede garantizar que dichas medidas serán exitosas. En 2016, el Gobierno registró un déficit fiscal primario de Ps. 179.900 millones. El gasto público aumentó un 37,4% comparado con 2015, de Ps. 1.400.000 millones en 2015 a Ps. 1.900.000 millones en 2016. En 2016, el índice de inflación medido por el IPC de la Ciudad de Buenos Aires y por la Provincia de San Luis fue del 41,0% y el 31,4%, respectivamente. Algunos programas introducidos recientemente por el gobierno de Macri pueden aumentar el gasto público, incluyendo el proyecto de ley para el Programa de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados aprobado el 29 de junio de 2016, que exige la realización de pagos retroactivos por un monto total de más de Ps. 47.000 millones y una inversión de hasta Ps. 75.000 millones para cubrir a todos los potenciales beneficiarios. El financiamiento se generó en parte a través de los ingresos obtenidos a través del blanqueo fiscal propuesto en el mismo proyecto. Ver “La Economía Argentina—Historia y Antecedentes Económicos--El Gobierno de Macri: 2015 hasta la Fecha—Programas para los Jubilados” en la Memoria Anual. Resultados fiscales débiles podrían tener un efecto adverso significativo sobre la capacidad del Gobierno de acceder a financiación a largo plazo lo que, a su vez, podría afectar adversamente el valor de mercado de los Bonos. -----

Los índices de crecimiento en países en vías de desarrollo tienden a ser muy volátiles. Una reducción repentina y significativa en el índice de crecimiento de la economía argentina podría tener un efecto adverso significativo sobre las finanzas públicas de la República y su capacidad de pagar sus obligaciones de deuda, incluyendo los Bonos. -----

La economía argentina ha experimentado una gran volatilidad en las últimas décadas, incluyendo numerosos períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles altos y variables de inflación y devaluación de su moneda. La economía argentina se recuperó significativamente de la crisis económica de 2001-2002, manteniendo índices de crecimiento de entre el 8,0% y el 9,2% entre 2004 y 2007. No obstante, en el tercer trimestre de 2008, la economía comenzó a experimentar una recesión que se vio agravada por la intensificación de la crisis financiera global. Una recuperación moderada a principios de 2009 fue seguida de una marcada desaceleración en la actividad económica argentina en 2012, en que el crecimiento del PBI real cayó al 0,8%, en comparación con el 8,4% en 2011. El crecimiento económico en 2013 y 2014 mostró signos de recuperación limitados y el PBI per cápita disminuyó. En 2015, el PBI aumentó un 2,6% en comparación con 2014. El 28 de marzo de 2017, el INDEC informó que el PBI real se había reducido un 2,3% en 2016 comparado con 2015. -----

El crecimiento económico depende de diversos factores, incluyendo (sin limitación) la demanda internacional de exportaciones de la Argentina, el precio de ciertos *commodities*, la estabilidad y competitividad del peso frente a las monedas extranjeras, los niveles de consumo, la inversión nacional y extranjera y el índice de inflación. -----

Si la economía argentina no se recupera y el crecimiento no se acelera, puede que no se alcancen los objetivos de déficit del gobierno de Macri, lo que afectará adversamente la economía y la situación financiera de la República, incluyendo su capacidad de pagar su deuda en el largo plazo. -----

La economía argentina sigue siendo vulnerable a las crisis externas que podrían ser provocados por graves dificultades económicas de los principales socios comerciales de la Argentina a nivel regional, especialmente Brasil, o por efectos “contagio” más generales, incluyendo los derivados de la salida del Reino Unido de la Unión Europea. Dichos shocks externos y efectos “contagio” podrían tener un efecto adverso significativo sobre el crecimiento de la Argentina y su capacidad de pagar su deuda pública. -----

Un crecimiento económico débil, plano o negativo de cualquiera de los principales socios comerciales de la Argentina, como Brasil, podría afectar adversamente la balanza de pagos de la República y, en consecuencia, el crecimiento económico. -----

La economía de Brasil, el principal mercado de exportación y la principal fuente de importaciones de la Argentina,

está actualmente experimentando una creciente presión negativa debido a las incertidumbres derivadas de la crisis política imperante, incluyendo el juicio político a la ex presidenta de Brasil, como resultado del cual el Senado removió a la Sra. Dilma Rousseff de su cargo por lo que quedaba de su mandato. Asimismo, en octubre de 2017 el Sr. Michel Temer, actual Presidente de Brasil, que era el vicepresidente y reemplazó a la Sra. Rousseff luego de su juicio político, se encuentra bajo investigación por la Suprema Corte Federal de Brasil acusado de corrupción y obstrucción de la justicia. Una mayor inestabilidad institucional en Brasil puede demorar la recuperación económica de Brasil y afectar adversamente a las economías de los países vecinos, incluyendo la de Argentina. La economía brasileña se contrajo un 3,8% en 2015, principalmente debido a una reducción del 8,3% en la producción industrial y se contrajo otro 3,6% en 2016. Además, el real brasileño se devaluó frente al dólar estadounidense en aproximadamente un 49,1% entre enero de 2015 y febrero de 2016, la mayor depreciación en más de una década, en su intento por aumentar las exportaciones. Si bien el real brasileño se apreció un 17,0% entre el 1° de marzo 2016 y el 8 de junio de 2017, un mayor deterioro de la situación económica de Brasil podría reducir la demanda de exportaciones argentinas y aumentar la demanda de importaciones brasileñas. Si bien no puede predecirse el impacto de la recesión brasileña sobre la Argentina, el Gobierno no puede descartar que la crisis política y económica brasileña podría tener un impacto negativo sobre la economía argentina. -----

La economía argentina puede verse afectada por el efecto “contagio”. Las reacciones de los inversores internacionales a los hechos ocurridos en un país en vías de desarrollo a veces parecen seguir un patrón de “contagio”, en el que una región entera o clase de inversión se ve desfavorecida por los inversores internacionales. En el pasado, la economía argentina se ha visto adversamente afectada por dicho efecto contagio en diversas ocasiones, incluyendo la crisis financiera mexicana de 1994, la crisis financiera asiática de 1997, la crisis financiera rusa de 1998, la devaluación del real en Brasil en 1999, el colapso del régimen del tipo de cambio fijo de Turquía en 2001 y la crisis financiera global que comenzó en 2008. -----

La economía argentina puede también verse afectada por situaciones en las economías desarrolladas, como los Estados Unidos, que son importantes socios comerciales de la Argentina o tienen influencia en los ciclos económicos mundiales. Por ejemplo, si las tasas de interés aumentan significativamente en las economías desarrolladas, incluyendo los Estados Unidos y Europa (particularmente como resultado del voto del Reino Unido a favor de abandonar la Unión Europea el 23 de junio de 2016 (el “Brexit”)) podría ser más difícil y más caro para la Argentina y sus socios comerciales con economías en desarrollo, como Brasil, obtener capital y refinanciar deuda existente, lo que podría afectar adversamente el crecimiento económico de esos países. Un menor crecimiento de los socios comerciales de la Argentina podría tener un efecto adverso significativo sobre los mercados para las exportaciones de la Argentina y, a su vez, afectar adversamente el crecimiento económico. El 29 de marzo de 2017, se activó el Artículo 50 del Tratado de Lisboa, que establece un mecanismo para la retirada voluntaria y unilateral de un país de la Unión Europea. La activación del Artículo 50 da lugar al inicio de un período de negociación de dos años para que el Reino Unido abandone la Unión Europea. Este período puede ser prorrogado solamente mediante una decisión unánime del Consejo Europeo, en acuerdo con el Reino Unido. Esta negociación determinará los futuros términos de la relación del Reino Unido con la Unión Europea. Dependiendo de los términos del Brexit, en su caso, el Reino Unido podría perder acceso al mercado único de la UE y a las operaciones comerciales globales negociadas con la Unión Europea en nombre de sus miembros. Las percepciones respecto del impacto del retiro del Reino Unido de la Unión Europea pueden afectar adversamente la actividad comercial y económica y las condiciones de mercado del Reino Unido, la Eurozona y globalmente, y podrían contribuir a la inestabilidad en los mercados financieros y cambiarios globales. Además, el Brexit podría llevar a inestabilidad política, legal y económica adicional en la Unión Europea. -----

Una caída en los precios internacionales de los principales commodities exportados por la Argentina podría tener un efecto adverso significativo sobre la economía y las finanzas públicas de la Argentina. -----

Históricamente, el mercado de *commodities* se ha caracterizado por una alta volatilidad. A pesar de la volatilidad de los precios de la mayor parte de los *commodities* exportados por la Argentina, los *commodities* han contribuido significativamente a los ingresos del Gobierno en los últimos años. En consecuencia, la economía argentina ha tenido una dependencia relativa del precio de sus principales exportaciones agrícolas, principalmente la soja. Esta dependencia ha hecho, a su vez, que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones en los precios de los *commodities*. Los precios internacionales de los *commodities* aumentaron durante 2016, pero registraron un deterioro parcial durante los primeros cuatro meses de 2017. Una caída en el precio de los *commodities* podría afectar adversamente la economía argentina y los ingresos tributarios del Gobierno. Además, en 2016 el gobierno de Macri eliminó los impuestos a las exportaciones de muchos productos agrícolas y redujo los impuestos a las exportaciones de soja del 35% al 30%. Si bien la medida tiene por objeto fomentar las exportaciones, futuras reducciones en los impuestos a las exportaciones podrían tener, a menos que sean reemplazadas por otras fuentes de ingresos, un impacto negativo sobre las finanzas públicas de la República.

Una depreciación significativa de las monedas de los socios comerciales o competidores comerciales de la Argentina, especialmente Brasil, podría afectar adversamente la competitividad de las exportaciones y provocar un aumento de las importaciones, lo que afectaría adversamente la economía argentina.-----

La depreciación de la moneda de uno o más de los socios comerciales de la Argentina, particularmente Brasil, o de competidores comerciales respecto del peso puede hacer que las exportaciones se tornen más caras y menos competitivas. Ello también puede provocar un aumento en importaciones relativamente más baratas. Brasil devaluó el real respecto del dólar estadounidense en aproximadamente el 49,1% entre enero de 2015 y febrero de 2016, la mayor depreciación en más de una década, en su intento por aumentar las exportaciones. Si bien el real brasileño se apreció un 17,0% entre el 1° de marzo de 2016 y el 8 de junio de 2017, la dinámica de la economía sigue siendo débil y se prevé que el camino a la recuperación será largo. Brasil ha sido acosado por una combinación de alta inflación y costos de préstamo, parálisis política y la creciente deuda y déficits del gobierno, lo que ha sumergido a Brasil en la peor crisis económica desde por lo menos la gran depresión. Futuras devaluaciones de la moneda brasileña podrían generar una reducción en las exportaciones de la Argentina y un aumento de las importaciones, lo que podría tener un efecto adverso significativo sobre el crecimiento económico de la República, su situación financiera y su capacidad de pagar sus obligaciones de deuda, incluyendo los Bonos. -----

Además, el gobierno federal de Brasil llegó a un acuerdo con los estados más afectados para proveer respaldo para las reformas estructurales necesarias. La incertidumbre política, no obstante, ha aumentado fuertemente debido a que el gobierno se ha visto envuelto en números escándalos que han llevado a varias renunciaciones. -----

Los controles cambiarios y las restricciones a la entrada y salida de capitales podrían tener un efecto adverso significativo sobre la actividad del sector público de la Argentina.-----

En 2001 y 2002, luego de una corrida del sistema financiero provocada por la falta de confianza en la continuidad del régimen de convertibilidad que resultó en una fuga masiva de capitales, el Gobierno introdujo controles cambiarios y restricciones a la transferencia de moneda extranjera en un intento por impedir la fuga de capitales y una mayor depreciación del peso. Estos controles cambiarios limitaron significativamente la capacidad de los emisores de títulos de deuda, entre otros, de acumular y mantener moneda extranjera en la Argentina o de realizar pagos al exterior. Si bien muchos de estos controles cambiarios y restricciones a la transferencia fueron posteriormente suspendidos o anulados, en junio de 2005 el Gobierno emitió un decreto que estableció nuevos controles sobre la salida de capitales, que resultaron en una menor disponibilidad de crédito internacional para las empresas argentinas. -----

Además, desde 2011 hasta la asunción del gobierno de Macri en diciembre de 2015, el Gobierno aumentó los controles sobre la venta de moneda y la adquisición de activos extranjeros por ciudadanos locales, limitando la posibilidad de transferir fondos al exterior. Junto con las reglamentaciones establecidas en 2012 que sometieron ciertas operaciones cambiarias a la aprobación previa de las autoridades impositivas argentinas o del Banco Central, las medidas adoptadas por el gobierno de Fernández de Kirchner restringieron significativamente el acceso al MULC. En respuesta a esto, se desarrolló un mercado paralelo de negociación del dólar estadounidense en el que el tipo de cambio peso-dólar estadounidense difería significativamente del tipo de cambio oficial.-----

A la fecha de este suplemento de prospecto, el gobierno de Macri ha eliminado prácticamente todas las restricciones cambiarias impuestas por el régimen de Fernández de Kirchner. Ver “—La administración de Macri ha comenzado a implementar importantes medidas para resolver la actual crisis del sector energético, pero se desconoce cuál será el resultado de dichas medidas” más abajo. -----

Sin perjuicio de las medidas recientemente adoptadas por el gobierno de Macri, si en el futuro el Banco Central y el Gobierno impusieran nuevamente controles cambiarios y restricciones a las transferencias al exterior, dichas medidas podrían afectar negativamente la competitividad internacional de la Argentina, desalentando la inversión extranjera y los préstamos de inversores extranjeros o aumentando la salida de capitales, lo que podría tener un efecto adverso sobre la actividad económica argentina. -----

El gobierno de Macri ha comenzado a implementar importantes medidas para resolver la actual crisis del sector energético, pero se desconoce cuál será el resultado de esas medidas.-----

Las políticas económicas desde la crisis de 2001-2001 tuvieron un efecto adverso sobre el sector energético de la Argentina. El hecho de no revertir el congelamiento de las tarifas de electricidad y gas natural impuesto durante la crisis económica de 2001-2002 frenó las inversiones en el sector energético. En lugar de ello, el Gobierno busco fomentar las inversiones subsidiando el consumo de energía. Esta política resultó ineficaz, desalentó aún más las inversiones en el sector energético y provocó un estancamiento en la producción de petróleo y gas y en la generación, transmisión y distribución de electricidad, mientras que el consumo continuaba en aumento. Para hacer frente a la escasez de energía durante 2011, el Gobierno comenzó a importar energía, con implicancias adversas para la balanza comercial y las reservas internacionales. Ver “—El aumento en el gasto público del Gobierno podría tener un efecto adverso significativo y consecuencias negativas

por largo tiempo en las perspectivas económicas de la Argentina.”-----

En respuesta a la creciente crisis energética, el gobierno de Macri declaró el estado de emergencia respecto del sistema nacional de electricidad, que se mantendrá en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. El estado de emergencia permite al Gobierno adoptar medidas destinadas a estabilizar la provisión de electricidad al país, como instruir al Ministerio de Energía y Minería de la Nación a que diseñe e implemente, con la cooperación de todos los organismos públicos nacionales, un programa coordinado para garantizar la calidad y seguridad del sistema de electricidad. Además, el gobierno de Macri anunció la eliminación de algunos subsidios e importantes ajustes a las tarifas de electricidad para reflejar los costos de generación. Asimismo, el gobierno de Macri anunció la eliminación de una parte de los subsidios al gas natural y el ajuste de las tarifas de gas. Como consecuencia de ello, los precios promedio de la electricidad ya han aumentado y podrían aumentar aún más. No obstante, algunas iniciativas del Gobierno relativas a los sectores de energía y gas han sido objetadas por los tribunales argentinos y resultaron en medidas cautelares o fallos contra las políticas del Gobierno. Para más información, ver “La República Argentina--La Economía Argentina—Historia y Antecedentes Económicos--El Gobierno de Macri: 2015 a la Fecha—Estado de Emergencia Eléctrica y Otras Reformas” y “Anexo I--La República Argentina--La Economía Argentina—El Gobierno de Macri: 2015 a la Fecha—Aumentos de Tarifas” en la Memoria Anual. -----

El gobierno de Macri ha anunciado y adoptado medidas para hacer frente a la crisis del sector energético, tomando en consideración al mismo tiempo el impacto de estos aumentos en los precios para los segmentos más carenciados de la sociedad, por lo que aprobó tarifas subsidiadas para los usuarios que reúnen ciertos requisitos. El no abordar los efectos negativos sobre la generación, transporte y distribución de energía, tanto respecto del abastecimiento a clientes residenciales como industriales, provocados en parte por las políticas de precios de anteriores gobiernos, podría debilitar la confianza en, afectar adversamente la economía argentina y la situación financiera, llevar a inestabilidad social y política y afectar adversamente la capacidad de la República de pagar su deuda, incluyendo los Bonos. No puede garantizarse que las medidas adoptadas por el gobierno de Macri para paliar la crisis energética no continuarán siendo objetadas en los tribunales locales y/o que serán suficientes para restablecer la producción de energía en la Argentina en el corto o mediano plazo. -----

El hecho de no hacer frente adecuadamente a los riesgos reales y percibidos derivados del deterioro institucional y la corrupción puede afectar adversamente la economía y la situación financiera de la Argentina.-----

La falta de un marco institucional sólido y la corrupción han sido identificados como, y continúan siendo, grandes problemas para la Argentina. En el Índice de Percepción de la Corrupción 2015 de Transparencia Internacional, que mide la corrupción de 167 países, Argentina ocupó el puesto N° 107, el mismo que en 2014. En el informe “Doing Business” de 2016 del Banco Mundial, la Argentina ocupó el puesto N° 121 entre 189 países, habiendo ocupado del puesto N° 124 en 2015. -----

Reconociendo que el no abordar de estas cuestiones podría aumentar el riesgo de inestabilidad política, distorsionar el proceso de toma de decisiones y afectar adversamente la reputación internacional de la Argentina y su capacidad de atraer inversiones extranjeras, el gobierno de Macri ha anunciado diversas medidas destinadas a fortalecer las instituciones y reducir la corrupción. Estas medidas incluyen la reducción de sentencias a cambio de cooperación con el Gobierno en investigaciones de corrupción, un mayor acceso a la información pública, el embargo de bienes de funcionarios corruptos, aumento de las facultades de la Oficina Anticorrupción y la sanción de una nueva ley de ética pública, entre otras. La capacidad del Gobierno de implementar estas iniciativas es incierta y requeriría de la participación del poder judicial, que es independiente, así como de respaldo legislativo de los partidos opositores. -----

El Gobierno no puede garantizar que la implementación de estas medidas será exitosa.-----

Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar adversamente la economía argentina y la capacidad de la República de cumplir con sus obligaciones de deuda.-----

Las fluctuaciones en el valor del peso también pueden afectar adversamente la economía argentina. La devaluación del peso puede tener un impacto negativo sobre los ingresos del Gobierno (medidos en dólares estadounidenses), aumentar la inflación y reducir significativamente los salarios reales. Luego de varios años de variaciones moderadas en el tipo de cambio nominal, el peso perdió más del 50% de su valor respecto del dólar estadounidense en 2015 y aproximadamente el 22% en 2016. Al 25 de octubre de 2017, el peso había perdido un 10,1% de su valor respecto del dólar estadounidense a diciembre de 2016. La persistente inflación durante este período, junto con la aplicación de estrictos controles cambiarios formales y “de facto”, resultó en una sobrevaluación del tipo de cambio real. Agravados por los efectos de los controles cambiarios y las restricciones al comercio exterior, estos precios relativos altamente distorsionados resultaron en una pérdida de competitividad de la producción argentina, impidieron la realización de inversiones y resultaron en un estancamiento económico durante ese período. Para una descripción de las medidas adoptadas por el gobierno de Macri para hacer frente a estas cuestiones, ver “—La administración de Macri ha comenzado a implementar importantes medidas para resolver la actual crisis del sector energético, pero se desconoce el eventual resultado de dichas medidas” más arriba. -----

Una importante apreciación del peso frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina, incluyendo la posibilidad de una reducción en las exportaciones (como consecuencia de la pérdida de competitividad externa). Tal apreciación también podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento económico y el empleo y reducir los ingresos tributarios en términos reales. -----

El Banco Central puede intervenir periódicamente en el mercado cambiario a fin de mantener el tipo de cambio de la moneda. Una mayor volatilidad, apreciaciones o depreciaciones del peso o la reducción de las reservas del Banco Central como resultado de la intervención monetaria podrían afectar adversamente la economía argentina y la capacidad de la República de cumplir con sus obligaciones de deuda, incluyendo los Bonos.-----

No puede garantizarse que la República estará en condiciones de obtener financiamiento en términos satisfactorios en el futuro, lo que podría tener un efecto adverso sobre la capacidad de la República de realizar pagos respecto de su deuda pública pendiente, incluyendo los Bonos. -----

La recaudación impositiva y los resultados fiscales futuros de la República pueden ser insuficientes para hacer frente a sus obligaciones de servicio de deuda y la República puede tener que recurrir en parte a financiamiento adicional de los mercados de capitales nacionales e internacionales a fin de poder cumplir con dichas obligaciones. En el futuro, la República puede no poder o no querer acceder a los mercados de capitales nacionales o internacionales, y la capacidad de la República de pagar su deuda pública pendiente, incluyendo los Bonos, podría verse adversamente afectada.-----

No puede garantizarse que la calificación crediticia de la República mejorará o que las calificaciones a ser asignadas a los Bonos no serán reducidas, suspendidas o canceladas por las agencias calificadoras. -----

Las actuales calificaciones de crédito para la deuda a largo plazo de la República están por debajo del grado de inversión. Esto indica que se considera que dichos títulos de deuda están sujetos a un riesgo crediticio muy alto. El hecho de que la República no mejore su calificación crediticia podría continuar afectando adversamente el precio de negociación de los títulos de deuda de la República, así como afectar el costo de los fondos en los mercados de capitales internacionales para la República y la liquidez y demanda de los títulos de deuda de la República.-----

La República ha manifestado su intención de utilizar su mejor esfuerzo para que los Bonos sean calificados. Cualquier calificación crediticia asignada a los Bonos puede cambiar luego de su emisión. Dicha calificación crediticia es de alcance limitado y no considera todos los riesgos inherentes a una inversión en los Bonos. La calificación crediticia refleja únicamente las consideraciones que fueron tomadas en cuenta al momento de emitir dicha calificación. No puede garantizarse que dicha calificación crediticia será asignada o mantenida por un período de tiempo determinado o que la misma no será bajada, suspendida o cancelada por decisión de la agencia calificadora o si las circunstancias así lo exigen. Una baja, suspensión o cancelación de la calificación podría tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la negociación de los Bonos.-----

Riesgos Relacionados con Litigios -----

La capacidad de la República de obtener financiamiento puede verse afectada por los litigios de los holdouts que continúan.-----

En 2005 y 2010, la República realizó ofertas de canje para reestructurar parte de su deuda soberana que se encontraba en situación de incumplimiento desde fines de 2001. Como resultado de estas ofertas de canje, la República reestructuró más del 92% de su deuda en *default* elegible. En abril de 2016, el Gobierno pagó U\$S 4.200 millones de capital pendiente de la Deuda No Canjeada.-----

A la fecha de este suplemento de prospecto, los litigios iniciados por los bonistas que no respondieron a la propuesta de pago de la Argentina todavía continúan en varias jurisdicciones, aunque el monto de los reclamos ha disminuido significativamente. Ver “La República Argentina--Deuda del Sector Público—Procedimientos Legales” en la Memoria Anual. -----

Si bien el levantamiento de las medidas cautelares *pari passu* eliminó un importante obstáculo para el acceso a los mercados de capitales por el gobierno nacional, las operaciones futuras pueden verse afectadas si los litigios con los *holdouts* continúan. -----

Accionistas extranjeros de empresas que operan en la Argentina han iniciado procedimientos de arbitraje de inversiones contra la Argentina que han resultado y podrían resultar en el futuro en laudos arbitrales y/o medidas cautelares en contra de la Argentina y sus activos y, a su vez, limitar sus recursos financieros. -----

En respuesta a las medidas de emergencia implementadas por el Gobierno durante la crisis económica de 2001-2002, se presentaron varios reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“CIADI”) contra la Argentina. Los reclamantes alegan que las medidas de emergencia eran inconsistentes con las normas de tratamiento equitativo establecidas en diversos tratados bilaterales de inversión de los que la Argentina era parte en ese momento. -----

A la fecha de esta Modificación, hay cinco laudos definitivos emitidos por tribunales del CIADI contra la Argentina por un total U\$S 581 millones, un laudo no definitivo del CIADI contra la Argentina por una indemnización de U\$S 320,8 millones, otros dos laudos del CIADI contra la Argentina por una indemnización total de U\$S 421,9 millones cuyo pedido de anulación por la Argentina se encuentra pendiente, y otro laudo por una indemnización de U\$S 13,4 millones cuyo pedido de anulación por el reclamante se encuentra pendiente. Hay cuatro casos en curso contra la Argentina ante el CIADI, con reclamos por un total de U\$S 1.600 millones, incluyendo un caso que aún no tiene un monto fijado. Hay otros cinco casos con reclamos por un total de \$1.000 millones en que las partes han acordado suspender los procedimientos hasta que finalicen las negociaciones tendientes a alcanzar un acuerdo. Un resultado exitoso de estas negociaciones podría hacer que otros reclamantes ante el CIADI retiraran sus reclamos, aunque la República no puede garantizar que esto sucederá. -----

En octubre de 2013, mayo de 2016 y julio de 2017, la Argentina pagó seis laudos definitivos emitidos por los tribunales del CIADI que determinaron el pago por la Argentina de una indemnización total de U\$S 719,2 millones. -----

Los reclamantes también han iniciado reclamos ante tribunales de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“CNUDMI”) y conforme a las normas de la Cámara de Comercio Internacional (“CCI”). --

A la fecha de esta Modificación, había un laudo definitivo pendiente de la CNUDMI contra la Argentina por una indemnización de U\$S 7,4 millones y la Argentina está tramitando la anulación de otros dos laudos por una indemnización total de U\$S 21,6 millones. A esa fecha, había tres casos en curso contra la Argentina ante los tribunales de la CNUDMI y la CCI con reclamos por un total de U\$S 742 millones, incluyendo un caso con un reclamo por U\$S 643,4 millones en que el tribunal ya determinó que es competente. Había otro caso con un reclamo por U\$S 168,7 millones en que las partes han acordado suspender los procedimientos hasta que finalicen las negociaciones tendientes a alcanzar un acuerdo. -----

En octubre de 2013 y mayo de 2016, la Argentina pagó dos laudos definitivos emitidos por los tribunales de la CNUDMI respecto de reclamos contra la Argentina por indemnizaciones totales de U\$S 238,9 millones. -----

La República no puede garantizar que logrará que algunos o todos estos casos sean desestimados o, en caso de emitirse laudos a favor de los reclamantes, que podrá obtener la anulación de dichos laudos. -----

Ver “La República Argentina--Deuda del Sector Público—Procedimientos Legales—Arbitraje del CIADI” y “--Deuda del Sector Público—Procedimientos Legales—Otros Arbitrajes” en la Memoria Anual. Los reclamos pendientes ante el CIADI y otros tribunales de arbitraje podrían dar lugar a nuevos laudos contra la Argentina. -----

Riesgos Relativos a los Bonos -----

No existe un mercado anterior para los Bonos; en caso de desarrollarse tal mercado, éste puede no ser líquido. Además, no puede garantizarse que los Bonos cotizarán en algún mercado de valores. Además, no puede garantizarse la cotización de los bonos en una bolsa de valores. -----

Actualmente no hay un mercado para los Bonos. La República no puede garantizar que tal mercado se desarrollará o, en caso de desarrollarse, que el mismo continuará existiendo. En caso de desarrollarse un mercado para los Bonos, las tasas de interés vigentes y las condiciones generales del mercado podrían afectar el precio de los Bonos. Esto podría hacer que los Bonos se negociaran a precios inferiores a su valor nominal o a su precio de oferta inicial. Además, no puede ofrecerse ninguna garantía respecto de la liquidez del mercado de negociación de los Bonos y el precio al que los Bonos se negociarán en el mercado secundario es incierto. -----

Si bien se presentará una solicitud para que los Bonos coticen en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y ByMA y para que los mismos sean admitidos para su negociación en el Mercado Euro MTF y en el MAE, puede que los Bonos emitidos por el presente no coticen o no sean negociados en esos mercados. Además, aún si los Bonos cotizan y son negociados en esos mercados al momento de la emisión, la República puede decidir cancelar la cotización de los Bonos y/o procurar que los mismos coticen en otro mercado de valores, aunque no puede garantizarse que ello podrá concretarse. -----

Puede resultarle dificultoso obtener o ejecutar sentencias contra la República.-----

La República es un estado soberano. En consecuencia, si bien la República se ha sometido en forma irrevocable, sujeto a ciertas excepciones, a la jurisdicción de cualquier tribunal estadual de Nueva York o tribunal federal de los Estados Unidos con asiento en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York (además de los tribunales de la República) respecto de cualquier juicio, acción o procedimiento contra la misma o sus bienes, activos o ingresos que surja de o en relación con los Bonos o el incumplimiento o supuesto incumplimiento por la República de cualquiera de sus obligaciones en virtud de los Bonos, que se rigen por las leyes de Nueva York, puede resultar dificultoso para los tenedores de Bonos o el fiduciario de los Bonos obtener o ejecutar sentencias de tribunales en los Estados Unidos u otros lugares contra la República. Ver “Descripción de los Títulos Valores—Ley Aplicable” y “—Jurisdicción, Consentimiento al Traslado de Notificaciones, Ejecución de Sentencias e Inmunidad de Embargo” en el prospecto que se acompaña-----

Luego del *default* de la República respecto de su deuda a fines de 2001, se iniciaron numerosos juicios contra la República en distintas jurisdicciones. Para una descripción de los esfuerzos de ciertos demandantes para ejecutar sus sentencias contra la República, ver “La República Argentina--Deuda del Sector Público—Procedimientos Legales” en la Memoria Anual. -----

La República no ha consentido al traslado de notificaciones ni renunciado a la inmunidad soberana respecto de acciones iniciadas contra la misma conforme a las leyes federales de títulos valores de los Estados Unidos o cualquier ley de títulos valores estadual. De no renunciar la República a la inmunidad respecto de dichas acciones, no es posible obtener una sentencia en esa acción iniciada en un tribunal estadounidense contra la República a menos que dicho tribunal determine que la República no tiene derecho a inmunidad soberana conforme a la FSIA respecto de dicha acción. Además, aún si pudiera obtenerse una sentencia en los Estados Unidos en cualquier acción conforme a la FSIA, puede que no sea posible ejecutar en la República una sentencia basada en una sentencia estadounidense. La ejecución de bienes de la República ubicados en los Estados Unidos para hacer valer una sentencia estadounidense puede no ser posible, salvo en circunstancias limitadas especificadas en la FSIA. Ver “Exigibilidad de Responsabilidad Civil” en el prospecto que se acompaña. -----

Además, si los tenedores de Bonos obtuvieran una sentencia extranjera contra la República, puede resultar dificultoso para los tenedores obtener el reconocimiento y ejecutar dicha sentencia en los tribunales argentinos durante estados de emergencia, como el declarado por el Congreso durante la crisis de 2001-2002, a la luz de la decisión de la Corte Suprema de la Argentina del 6 de marzo de 2014 en la causa *Claren Corporation c. Estado Nacional*. En esa causa, la Corte Suprema de la Argentina determinó que la ejecución de una sentencia extranjera pretendida por Claren Corporation no cumplía con uno de los requisitos establecidos en el Código Procesal Civil y Comercial de la República (el que una sentencia extranjera no puede afectar los principios de orden público del derecho argentino), ya que la ejecución solicitada por la parte demandante implicaría que dicha parte, a través de una acción individual promovida ante un tribunal extranjero, eluda el proceso de reestructuración de la deuda pública dispuesto por el Gobierno mediante las normas de emergencia dictadas de acuerdo con la Constitución argentina luego de que se emitieran los títulos de deuda sujetos a la sentencia extranjera. La Corte Suprema de la Argentina determinó asimismo que dichas normas eran parte del orden público de la Argentina y, por lo tanto, el reconocimiento de la sentencia extranjera pretendido por la parte demandante no podía ser otorgado, ya que sería claramente contrario a dicha legislación. -----

Aún de no existir un estado de emergencia, puede resultar dificultoso para los tenedores de Bonos obtener el reconocimiento y la ejecución de una sentencia contra la República Argentina. La Ley N° 11.672, Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, exige que el Congreso apruebe, como parte del presupuesto nacional, el pago de una parte o el monto total de cualquier sentencia extranjera. Un tenedor de Bonos solamente puede perseguir el embargo de los activos de la República en la Argentina para ejecutar una sentencia extranjera en caso de no obtenerse tal aprobación del Congreso. -----

Los Bonos incluirán disposiciones comúnmente llamadas “cláusulas de acción colectiva” que permiten a la República modificar los términos de pago de los Bonos sin el consentimiento de todos los tenedores.-----

Los Bonos incluirán disposiciones relativas a la votación de modificaciones, reformas y renunciaciones que son comúnmente llamadas “cláusulas de acción colectiva”. De acuerdo con estas disposiciones, algunos de los principales términos de los Bonos, incluyendo la fecha de vencimiento, la tasa de interés y otros términos de pago, pueden ser modificados sin su consentimiento. Ver “Descripción de los Bonos.” -----

Los holdouts podrían tratar de hacer valer decisiones de los tribunales federales de los Estados Unidos anteriores acerca del significado de las disposiciones relativas al rango en el contexto de los litigios de la Argentina con los “holdouts” en un intento por reducir o afectar la capacidad de la Argentina de pagar su deuda.-----

En la causa *NML Capital, Ltd. c. la República Argentina*, la Corte de Apelaciones confirmó las medidas cautelares para hacer valer la cláusula *pari passu* incluida en el Contrato de Agencia Fiscal de 1994, que rige parte de la Deuda No Canjeada de la Argentina, impidiendo a la Argentina realizar pagos respecto de los Bonos del Canje de 2005 y 2010 a menos que se realizaran pagos proporcionales respecto de la Deuda No Canjeada. Una vez confirmado el levantamiento por la Corte

de Apelaciones y al confirmar que las condiciones establecidas en su orden del 2 de marzo de 2016 habían sido cumplidas, el Tribunal Federal ordenó el levantamiento de todas las medidas cautelares *pari passu*. Ver “—Riesgos Relativos a Litigios-- La capacidad de la República de obtener financiamiento puede verse afectada por los litigios de los holdouts que continúan.” Si bien el Tribunal Federal ordenó el levantamiento de las medidas cautelares *pari passu*, la República no puede garantizar que órdenes judiciales futuras no impedirán a la República realizar pagos conforme a los Bonos.-----